

COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO

En la ciudad de Jaén, siendo las nueve horas del día seis de febrero de 2026, en la Delegación Territorial de Cultura y Deporte, C/ Martínez Montañés nº 8, de Jaén (Sala de Juntas en Planta Baja), son convocados, en sesión ordinaria, los miembros de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico que a continuación se detallan:

Presidencia:	D. José Ayala Mendieta	(Delegado Territorial de Cultura y Deporte en Jaén).
Vocales:	D ^a . M ^a Pilar López López	(En suplencia, ausencia del Representante Experto en Asociaciones en Defensa del Patrimonio Histórico).
	D. Ignacio Antonio Montoro Fernández.	(Concejal de Patrimonio y Cultura, del Ayuntamiento de Baeza, en representación de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias).
	D ^a . Noelia Martínez Martínez.	(Jefa del Servicio de Bienes Culturales, Delegación T. Cultura y Deporte en Jaén).
	D. Francisco José Torres Aceituno	(Vocal Suplente, Letrado, representación del Servicio Jurídico Provincial de la Secretaría General de Presidencia en Jaén, (PRE)).
Secretario:	D. Domingo Milla Lomas	(Secretario General Provincial de Cultura).

Queda válidamente constituida la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, estando presentes el Presidente, el Secretario y, al menos, la mitad de los miembros de la Comisión.

Se hace constar que durante la celebración de la sesión, el representante de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, Sr. Concejal de Patrimonio y Cultura del Ayuntamiento de Baeza, se ausenta de la sala durante el debate del Punto nº 2 del Orden del Día, debido a la abstención de comentarios en los asuntos a tratar de su ámbito municipal.

Igualmente se hace constar nombramiento de suplencia por parte del Sr. Presidente por motivos de quorum, ante la ausencia del representante experto en Asociaciones en Defensa del Patrimonio Histórico, y que sustituye formalmente la Jefa del Servicio de Instituciones y Programas Culturales, perteneciente a esta Delegación Territorial.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	09/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPM5YSL8UZ3YZ83S4JY3SR7WCK	PÁG. 1/52	



Abierta la sesión, se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, contando todos con informes previos de ponencia, se adoptan los siguientes pronunciamientos por unanimidad, salvo que en el punto concreto se indique otra mayoría:

1º- ARJONA. Expediente 263/24. PROYECTO DE EJECUCION DE CONSOLIDACION DE EMERGENCIA Y RECONSTRUCCION PARCIAL DEL ANTEMURO SUR DEL ALCAZAR DE ARJONA. Interesado: AYUNTAMIENTO DE ARJONA.

Informe:

JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación:

Actuación localizada en un Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, de acuerdo con lo establecido en la Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Datos del bien:

Recinto Amurallado de Arjona (Jaén), declarado Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, por Ministerio de la Ley, a través de la Disposición Adicional Segunda Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español.

Código SIPHA:

01230060001 Muralla Urbana – Recinto Amurallado

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación en base a la documentación presentada en fecha 9/12/2025, conforme a lo establecido en el Artículo 33 de la LPHA, en todo aquello que es competencia específica relativa a cuestiones con incidencia patrimonial, para su tratamiento en sesión de Ponencia técnica, conforme al artículo 100 bis de la LPHA, para su posterior tratamiento en sesión de Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, y emisión de informe por la misma, por tratarse de un bien inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Monumento, conforme al artículo 100 de la LPHA.

Tramitación del Informe. La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10/04/25, tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial oficio del Ayuntamiento de Arjona comunicando la situación de emergencia derivada del derrumbe parcial de un tramo de la Muralla existente en la Calle Sol. Según se hace constar, dicho colapso compromete de manera directa la estabilidad y seguridad de la Calle Barbacana, vía pública que discurre sobre la coronación del recinto amurallado. Se aporta conjuntamente Informe Técnico redactado por el Arquitecto Técnico Municipal.

II. Con fecha 14/04/2025, tiene entrada en esta Delegación Territorial un nuevo oficio municipal por el que se traslada el Decreto de Alcaldía N.º 2025-0566 de fecha 10/04/25. En dicho Decreto se autoriza la ejecución de obras puntuales y de urgencia consistentes en el apuntalamiento del muro de base de la torre del Espacio de Interpretación de la Muralla del Alcázar, como medida de seguridad ante los eventos descritos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	09/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPM5YSL8UZ3YZ83S4JY3SR7WCK	PÁG. 2/52	



III. Con fecha 13/05/2025, se emitió Resolución FAVORABLE por parte de esta Delegación sobre las actuaciones estrictamente necesarias para garantizar la seguridad de las personas y los bienes patrimoniales. No obstante, en dicha Resolución se hace constar de manera expresa que cualquier labor posterior de consolidación y/o reconstrucción precisará de la redacción y presentación de un Proyecto de Conservación.

IV. Posteriormente, el 02/06/2025, tiene entrada en el registro telemático de esta Delegación escrito del Ayuntamiento de Arjona adjuntando "Informe técnico sobre el deterioro y derrumbe parcial de la muralla almohade". Junto a este documento, se remite el Decreto de Alcaldía N.º 2025-0793 de fecha 02/06/2025, mediante el cual el Ayuntamiento establece la declaración de emergencia para la ejecución de las obras de estabilización del talud en el tramo afectado de la Muralla.

V. Tras el análisis técnico de la documentación por parte de esta Delegación Territorial, se concluye que las medidas propuestas para la estabilización del talud son coherentes con lo dictaminado previamente. Por tanto, se procede a tomar conocimiento de las mismas, ratificando la vigencia de las consideraciones expuestas en la Resolución del 12/05/2025.

VI. Finalmente, en octubre y diciembre de 2025, tienen entrada nuevas comunicaciones del Ayuntamiento a través de las cuales se completa el expediente administrativo mediante la aportación del "Proyecto de Ejecución de Consolidación de Emergencia y Reconstrucción Parcial del Antemuro Sur del Alcázar de Arjona", además de la "Memoria de Cálculo de la Cimentación mediante Muro Pantalla Discontinuo de Micropilotes y Muro de Contención y Cerramiento del Tramo de Muralla afectado".

NORMATIVA DE APLICACIÓN E INSTRUMENTO/S URBANÍSTICOS VIGENTE/S

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE).
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA).
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPPPHA).
- Decreto 168/2003, de 14 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (en adelante, RAA).
- Decreto 379/2009, de 1 de diciembre, por el que se modifican el Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, y el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

INSTRUMENTOS DE PROTECCION

- Plan General de Ordenación Urbanística de Arjona (PGOU) 2008, aprobado definitivamente el 17 de marzo de 2008 por Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén (BOJA núm. 48 de 11/03/2009).
- Declaración de BIC con la categoría de Monumento, el Recinto Amurallado de Arjona (Jaén) por Ministerio de la Ley, de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español.

DOCUMENTACIÓN

Al tratarse de una intervención en un Monumento, la solicitud de autorización debe venir acompañada, en todo caso, de Proyecto de Conservación, redactado de acuerdo con lo previsto en los artículos 21 y 22 de la LPHA, además de estar en concordancia con el artículo 47.2. del RPPPHA.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA	09/02/2026	
	DOMINGO MILLA LOMAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmPM5YSL8UZ3YZ83S4JY3SR7WCK		PÁG. 3/52



La documentación aportada por el interesado se compone de:

- Proyecto de ejecución “CONSOLIDACIÓN DE EMERGENCIA Y RECONSTRUCCIÓN PARCIAL DEL ANTEMURO SUR DEL ALCÁZAR DE ARJONA”, redactado por arquitecto, sin visar, que incluye: memoria descriptiva, memoria constructiva, reportaje fotográfico, cumplimiento del CTE, cumplimiento de otros reglamentos y disposiciones, estudio de gestión de residuos, estudio básico de seguridad y salud, plan de control de calidad, plan de mantenimiento, anexo de cálculo estructural (documento independiente visado), pliego de condiciones, mediciones y presupuesto, y documentación gráfica.

Dadas las características de la actuación, se considera que la documentación aportada, desde el punto de vista patrimonial, es suficiente para definir la misma y proceder a valorar la actuación propuesta.

DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA

En primer lugar, la Muralla Urbana de Arjona fue declarada monumento histórico-artístico mediante declaración genérica por Decreto de 22 de abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles. De esta forma, y en aplicación de la Ley 16/1985, se considera Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento.

Concretamente, el tramo sur de la Muralla Urbana de Arjona, objeto del presente informe, ha sufrido un colapso total en una sección de aproximadamente 12 metros de longitud y 10 metros de altura. Este derrumbe se localiza en los fondos de las parcelas de la calle Sol N.º 14 y 20, afectando también parcialmente a las parcelas N.º 16 y 18.

Constructivamente, el tramo afectado responde a un modelo de fortificación diseñado para adaptarse a la orografía del cerro. La fábrica está compuesta por una mampostería de piedra arenisca dispuesta en hiladas irregulares. Originalmente, estas piezas se trababan con argamasa de cal, aunque la realidad física actual muestra la huella de intervenciones posteriores donde se emplearon morteros de cemento, cuya rigidez ha podido contribuir negativamente a la dinámica de fisuración del muro. En la base de la estructura, todavía es visible un pódium o base escalonada conformada por grandes sillares de piedra arenisca asentados directamente sobre el sustrato geológico.

El diagnóstico del entorno tras el colapso revela un estado de conservación muy desigual en los tramos remanentes. Las secciones contiguas al derrumbe muestran signos evidentes de inestabilidad, con grietas y una pérdida del material de rejuntado que compromete la unidad del aparejo. Por su parte, el tramo restaurado, donde se ubica la torre y el espacio de interpretación, no presenta daños estructurales directos en su núcleo, pero sí se han detectado patologías derivadas de la proximidad del vacío. Entre ellas destacan humedades por capilaridad en la base de la torre y deformaciones superficiales en el paramento.

Ante el riesgo persistente, el área colapsada se encuentra debidamente vallada tanto en la calle inferior como en la superior (calle Barbacana), donde se ha restringido el paso de vehículos y peatones. En esta cota superior, se han ejecutado medidas provisionales para canalizar la escorrentía superficial de aguas pluviales, evitando filtraciones que pudiesen comprometer aún más la estabilidad del terreno.

Como parte de las actuaciones preliminares, se han ejecutado tres sondeos geotécnicos a rotación con extracción de testigo continuo en la calle Barbacana, situada en el trasdós del paramento murario derrumbado. Estos trabajos han permitido determinar la potencia de los rellenos antrópicos y la naturaleza del sustrato geológico, aportando datos estratigráficos esenciales sobre la viabilidad estructural del tramo.

Dada la inestabilidad activa del talud, se han desarrollado dos fases de estabilización de emergencia. La primera fase consistió en la ejecución de una hilada superior de anclajes pasivos y el gunitado de hormigón en la mitad superior del corte. Tras la adquisición municipal de los garajes de las parcelas colindantes en la calle Sol (N.º 14, 16 y 18), se procedió a la demolición controlada de los garajes existentes, lo que permitió el acceso a la base del talud para realizar trabajos de limpieza de rellenos y recuperación de mampostería original bajo seguimiento arqueológico.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE AYALA MENDIETA

09/02/2026

DOMINGO MILLA LOMAS

VERIFICACIÓN

Pk2jmPM5YSL8UZ3YZ83S4JY3SR7WCK

PÁG. 4/52





Recientemente, se ha culminado una segunda fase de estabilización mediante una hilada inferior de anclajes y gunitado en la mitad inferior del talud, alcanzando el estrato geológico firme. Paralelamente a estos trabajos de contención, se ha renovado el sistema de saneamiento dañado, sustituyendo 72 metros lineales de colector de hormigón por nueva tubería de PVC, junto con la renovación de acometidas domiciliarias, como medida preventiva para evitar las filtraciones de agua en el trasdós de la muralla.

De acuerdo con la documentación aportada, la causa principal del colapso fue la acumulación de empujes hidrostáticos excesivos en el trasdós de la muralla. Este fenómeno fue desencadenado por un incremento notable de las precipitaciones y la infiltración de agua a través de fisuras en el pavimento urbano superior, agravado posiblemente por deficiencias en la red de saneamiento. Al tratarse de una fábrica de mampostería trabada con mortero, la estructura carece de capacidad para absorber esfuerzos de tracción, lo que provoca una respuesta frágil y súbita ante aumentos de presión lateral.

El objeto de la intervención se centra en las soluciones estructurales definitivas. Se plantea la ejecución de una pantalla de salvaguarda compuesta por diecinueve micropilotes dispuestos en paralelo al paramento. Esta estructura interna tiene la función de absorber posibles empujes horizontales del terreno, actuando como un escudo que libera de carga a la fábrica histórica.

En la zona donde el tramo desapareció, se proyecta la construcción de un nuevo muro de contención de hormigón armado, cimentado sobre dos filas de micropilotes profundos, cuya cara exterior se resuelve mediante la técnica de anastilosis, utilizando la mampostería original recuperada y colocada manualmente con argamasa de cal. Este nuevo lienzo incorpora diez mechinales o desagües que replican la disposición original documentada, permitiendo que el trasdós drene correctamente y no vuelva a acumular presión hídrica.

Finalmente, el proyecto culmina con el acondicionamiento del entorno y su integración en la trama urbana, transformando el área de obra en un recurso cultural y turístico. Se crea un itinerario peatonal que permite habitar el sistema defensivo a través de sus diferentes niveles: desde el foso, recuperado como espacio museográfico accesible, hasta la liza y el pódium.

CONSIDERACIONES EN CUANTO A LA PROPUESTA

En primer lugar, es importante hacer hincapié en el cumplimiento del artículo 20 de la LPHA, que establece lo siguiente:

1. La realización de intervenciones sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz procurará por todos los medios de la ciencia y de la técnica su conservación, restauración y rehabilitación.
2. Las restauraciones respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes, así como las pátinas, que constituyan un valor propio del bien. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará, en su caso, y siempre que quede fundamentado que los elementos que traten de suprimirse supongan una degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir la adecuada conservación del bien y una mejor interpretación histórica y cultural del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas.
3. Los materiales empleados en la conservación, restauración y rehabilitación deberán ser compatibles con los del bien. En su elección se seguirán criterios de reversibilidad, debiendo ofrecer comportamientos y resultados suficientemente contrastados. Los métodos constructivos y los materiales a utilizar deberán ser compatibles con la tradición constructiva del bien.
4. En el caso de bienes inmuebles, las actuaciones a que se refiere el apartado 3 evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando en su reposición se utilicen algunas partes originales de los mismos o se cuente con la precisa información documental y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables, las adiciones deberán ser reconocibles y evitar las confusiones miméticas.

En este caso, se considera que la solución adoptada para el nuevo tramo de muralla es respetuosa con el bien y con sus valores intrínsecos. Al emplear la técnica de anastilosis, se logra mitigar el impacto visual derivado del uso de materiales contemporáneos, garantizando una transición armónica y una lectura unitaria del monumento que no se ve interrumpida por las soluciones constructivas planteadas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	09/02/2026	
VERIFICACIÓN	PK2jmPM5YSL8UZ3YZ83S4JY3SR7WCK	PÁG. 5/52	



Se valora de forma positiva que la integración urbana mantenga una continuidad con la materialidad, texturas y lenguajes arquitectónicos del proyecto anterior de intervención arqueológica y recuperación del espacio patrimonial. Esta coherencia material garantiza la consolidación de un entorno homogéneo y reforzando la identidad del conjunto.

Dado que la propuesta técnica recoge afecciones directas al patrimonio arqueológico que podrían impactar sobre restos arqueológicos subyacentes y sobre los propios bienes objeto de protección, deberá realizarse una actividad arqueológica preventiva. Esta intervención se centrará específicamente en aquellas zonas que no han sido objeto de intervención arqueológica previa, garantizando la documentación y salvaguarda del patrimonio antes de cualquier remoción de tierras.

Toda intervención arqueológica está sujeta al procedimiento de Autorización o de Declaración Responsable, procedimientos ambos fijados en la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía y en el Reglamento de Actividades Arqueológicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo ser realizadas estas actividades por profesionales de la arqueología debidamente autorizados.

ACUERDO

Tras el análisis de la documentación aportada, de acuerdo con la normativa vigente, y visto en Ponencia Técnica, se propone informar FAVORABLEMENTE la propuesta de actuación sobre el Proyecto de Consolidación y Reconstrucción Parcial del Antemuro Sur del Alcázar de Arjona.

2º- BAEZA. Expediente 338/25. INFORME TECNICO SOBRE ACTUACIONES URGENTES EN LA PUERTA DE UBEDA. Interesado: AYUNTAMIENTO DE BAEZA.

Informe:

JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación:

Actuación localizada en un Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, de acuerdo con lo establecido en la Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Datos del bien:

Muralla urbana de Baeza (Jaén), declarado Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, por Ministerio de la Ley, a través de la Disposición Adicional Segunda Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español.

Código SIPHA:

01230090022 - Puerta de Úbeda y Torreón.

01230090084 - Muralla urbana (Castillo, Recinto amurallado)

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación propuesta conforme a lo establecido en el Artículo 33 de la LPHA, en todo aquello que es competencia específica relativa a cuestiones con incidencia patrimonial, para su tratamiento en sesión de Ponencia técnica conforme al artículo 100 bis de la LPHA, posteriormente en sesión de Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, y emisión de informe por la misma, por tratarse de un bien inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Monumento, conforme al artículo 100 de la LPHA.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	09/02/2026	
VERIFICACIÓN	PK2jmPM5YSL8UZ3YZ83S4JY3SR7WCK	PÁG. 6/52	



Tramitación del Informe. La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

ANTECEDENTES

I. Con fecha 17/12/2025, tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial oficio del Ayuntamiento de Baeza, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, a través del cual se traslada documentación relativa a “ACTUACIONES DE EMERGENCIA EN PUERTA DE ÚBEDA”, aportando el preceptivo informe técnico municipal.

NORMATIVA DE APLICACIÓN E INSTRUMENTO/S URBANÍSTICOS VIGENTE/S

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE).
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA).
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPFPHA).
- Decreto 168/2003, de 14 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (en adelante, RAA).
- Decreto 379/2009, de 1 de diciembre, por el que se modifican el Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, y el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

INSTRUMENTOS DE PROTECCION

- Plan General de Ordenación Urbanística de Baeza (PGOU) 1997, aprobado definitivamente el 2 de octubre de 1997 por Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén (BOP núm. 247 de 25/10/1997).
- Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del Centro Histórico de Baeza (PEPRI), aprobado definitivamente el 12 de julio de 1990 por Resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de Jaén (BOP núm. 189 de 18/08/1990)
- Declaración de BIC con la categoría de Monumento, la Muralla Urbana de Baeza (Jaén) por Ministerio de la Ley, de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español
- Decreto 650/1966, de 10 de marzo, por el que se declara Conjunto Histórico-Artístico la ciudad de Baeza, Jaén (BOE núm. 69 de 22/03/1966).

DOCUMENTACIÓN

Al tratarse de una intervención en un Monumento, la solicitud de autorización debe venir acompañada, en todo caso, de Proyecto de Conservación, redactado de acuerdo con lo previsto en los artículos 21 y 22 de la LPHA, además de estar en concordancia con el artículo 47.2. del RPFPHA.

No obstante, dada la situación de emergencia, la documentación aportada por el interesado, para dar cuenta del estado del inmueble y de las medidas inmediatas se compone de los siguientes instrumentos técnicos:

- Informe Técnico Municipal, suscrito por Arquitecto Municipal, de fecha 11/12/2025, con objeto de poner en conocimiento a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico sobre las actuaciones de emergencia necesarias que se van a llevar a cabo en la parte del intradós del arco y de la jamba de la Puerta de Úbeda de Baeza, motivadas por el impacto de un vehículo el pasado 4 de diciembre.
- Informe Técnico Municipal complementario, suscrito por Arquitecta Municipal, de fecha 16/12/2025, que aporta historial de intervenciones llevadas a cabo en la Muralla Urbana de Baeza:

I. Año 2000: Obras de emergencia por desplome del lienzo en la zona de la Muralla.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	09/02/2026	
VERIFICACIÓN	PK2jmPM5YSL8UZ3YZ83S4JY3SR7WCK	PÁG. 7/52	



II. Año 2008: Proyecto de conservación y restauración de la Puerta y la Capilla Mariana.

III. Año 2018: Intervención de urgencia para consolidación de arco por un siniestro similar (impacto de vehículo).

IV. Año 2025: Finalización de obras de conservación en el paño de la Muralla.

DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA

En primer lugar, la Muralla Urbana de Baeza fue declarada monumento histórico-artístico mediante declaración genérica por Decreto de 22 de abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles. De esta forma, y en aplicación de la Ley 16/1985, se considera Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento.

Concretamente, la Puerta de Úbeda, elemento singular del recinto amurallado ubicado en el flanco este, ha sufrido desprendimientos y fracturas, debido al impacto de un vehículo al intentar franquear la Puerta. El daño se localiza en el conjunto de piezas que conforman una de las jambas del arco. El paramento ha perdido los sillares que constituían la cara externa, con la posible pérdida de nuevos elementos si no se procede a su consolidación inmediata.

Tras el accidente, se procedió a la estabilización inmediata de la zona mediante el desmontado de piezas inestables. Para garantizar la conservación del material, se realizaron las siguientes acciones:

- Documentación: Toma de datos in situ del material desprendido.

- Custodia: Traslado y reconocimiento de las piezas en el Taller de Cantería Municipal.

La reconstrucción de la zona afectada se basará en la recuperación y reubicación de los elementos originales mediante la técnica de anastilosis:

- En primer lugar, relleno de huecos interiores con mampuestos recuperados y mortero de cal hidráulica.

- Después, reparación de sillares fracturados mediante sellado con resina epóxica y un sistema de cosido con varillas de fibra de vidrio.

- Reintegración de la jamba, reponiendo los sillares en su disposición original. El rejuntado general se realizará con mortero de cal hidráulica coloreado.

- Finalmente, una vez seco el soporte, se aplicará un tratamiento de consolidación y protección frente a la absorción de agua, que, a su vez, permita la evaporación de agua que contenga la piedra en su interior.

CONSIDERACIONES EN CUANTO A LA PROPUESTA

En primer lugar, es importante hacer hincapié en el cumplimiento del artículo 20 de la LPHA, que establece lo siguiente:

1. La realización de intervenciones sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz procurará por todos los medios de la ciencia y de la técnica su conservación, restauración y rehabilitación.

2. Las restauraciones respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes, así como las pátinas, que constituyan un valor propio del bien. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará, en su caso, y siempre que quede fundamentado que los elementos que traten de suprimirse supongan una degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir la adecuada conservación del bien y una mejor interpretación histórica y cultural del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas.

3. Los materiales empleados en la conservación, restauración y rehabilitación deberán ser compatibles con los del bien. En su elección se seguirán criterios de reversibilidad, debiendo ofrecer comportamientos y resultados suficientemente contrastados. Los métodos constructivos y los materiales a utilizar deberán ser compatibles con la tradición constructiva del bien.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE AYALA MENDIETA

09/02/2026

DOMINGO MILLA LOMAS

VERIFICACIÓN

Pk2jmPM5YSL8UZ3YZ83S4JY3SR7WCK

PÁG. 8/52





4. En el caso de bienes inmuebles, las actuaciones a que se refiere el apartado 3 evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando en su reposición se utilicen algunas partes originales de los mismos o se cuente con la precisa información documental y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables, las adiciones deberán ser reconocibles y evitar las confusiones miméticas.

En este caso, se considera que la solución adoptada para el nuevo tramo de muralla es respetuosa con el bien y con sus valores intrínsecos. Al emplear la técnica de anastilosis, se logra mitigar el impacto visual derivado del uso de materiales contemporáneos, garantizando una transición armónica y una lectura unitaria del monumento que no se ve interrumpida por las posibles soluciones constructivas planteadas.

Asimismo, se valora de forma positiva los criterios de intervención propuestos, especialmente en cuanto a materiales y técnicas, como el uso de fibra de vidrio y resinas epóxicas, o materiales como morteros de cal hidráulica, que garantizan una óptima compatibilidad físico-química con la piedra original, asegurando la preservación del conjunto.

Si bien, para las “actuaciones urgentes” la normativa vigente aplicable es el artículo 24 de la citada Ley, cuyo tenor literal es el siguiente:

1. Quedan exceptuadas del requisito de proyecto de conservación las actuaciones de emergencia que resulten necesarias realizar en caso de riesgo grave para las personas o los bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

2. La situación de emergencia deberá acreditarse mediante informe suscrito por profesional competente (desde esta Delegación Territorial se informa que debe ser un técnico municipal competente en la materia), que será puesto en conocimiento de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico antes de iniciarse las actuaciones. Al término de la intervención deberá presentarse informe descriptivo de su naturaleza, alcance y resultados. (por lo que será necesario dirigir a esta Delegación otro informe suscrito por técnico municipal competente en la materia)

3. Las intervenciones de emergencia o, en su caso, las medidas cautelares se limitarán a las actuaciones que resulten estrictamente necesarias, debiendo evitarse las de carácter irreversible, reponiéndose los elementos retirados al término de las mismas. Si la intervención de emergencia comporta la ejecución de demolición de bienes, se estará a lo dispuesto en los artículos 33, 34, 37 y 38 de la Ley.

4 En el supuesto de que la situación de riesgo a que hace referencia el apartado 1 de este artículo venga motivada por la interrupción de obras o intervenciones en los bienes, se requerirá al responsable de las mismas para que proceda a tomar las medidas necesarias con carácter inmediato. Caso de que dicho requerimiento no sea atendido, la Consejería competente en materia de patrimonio histórico podrá proceder a la ejecución subsidiaria, teniendo la consideración de expediente de tramitación de emergencia a los efectos de su contratación administrativa.

ACUERDO

Tras el análisis de la documentación aportada, de acuerdo con la normativa vigente, y visto en Ponencia Técnica, se propone informar FAVORABLEMENTE la propuesta de actuación de emergencia sobre la Puerta de Úbeda en BAEZA (Jaén).

3º- BAILEN. Expediente 142/24. PROYECTO DE CONSERVACION Y RESTAURACION PORTADA PRINCIPAL DE LA IGLESIA NTRA. SRA. DE LA ENCARNACION. Interesado: PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA . DE LA ENCARNACION.

Informe:

JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación:

Actuación localizada en Un BIC con la tipología de Monumento.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	09/02/2026	
VERIFICACIÓN	PK2jmPM5YSL8UZ3YZ83S4JY3SR7WCK	PÁG. 9/52	



Datos del bien:

Iglesia de Nuestra Señora de la Encarnación.

Declarada monumento histórico artístico de carácter nacional por Decreto 93/1985, de 2 de mayo (BOJA nº 60 de 11/06/85). Según Disposición Adicional Primera de la LPHE, pasa a considerarse Bien de Interés Cultural (BIC). Asimismo, queda inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) por la Disposición Adicional Tercera de la LPHA.

Código R.I.

(R.I.) - 51 - 0005073 - 00000

Código SIPHA

01230100001

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la nueva actuación en base a la última documentación presentada, para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico, conforme al artículo 100 bis de la LPHA, y posterior consideración en sesión de Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, y emisión de informe por la misma, de acuerdo con el art. 100 de la LPHA.

Las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, en base al art. 33.3 de la LPHA, en todo aquello que es competencia específica relativa a cuestiones con incidencia patrimonial, toda vez que el inmueble objeto de intervención está inscrito en el CGPHA como BIC con la tipología de Monumento.

Tramitación del Informe. La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

ANTECEDENTES

I. Con fecha 19/06/24 tiene entrada en el registro general de esta Delegación Territorial oficio remitido por el Ayuntamiento de Bailén, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la LPHA, en el que se solicita la supervisión por los servicios técnicos de la Delegación del proyecto de “Conservación y restauración de la Portada Principal de la Iglesia de la Encarnación de Bailén”, a ejecutar en el inmueble ubicado en la c/ García Lorca nº 1 del municipio de Bailén, promovido por la Parroquia de la Encarnación (Diócesis de Jaén). Junto al oficio se acompaña la siguiente documentación:

- PROYECTO DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA PORTADA PRINCIPAL DE LA IGLESIA DE LA ENCARNACIÓN EN BAILÉN (JAÉN), redactado en junio de 2024 por la conservadora-restauradora Dña. Mª Elena Mora Ruedas. Sin visado. Consta de 102 pág. e incluye 4 planos.
- NO se aporta Informe Técnico Municipal (en adelante, ITM), que es requerido en conversación telefónica con el técnico municipal.

II. Con fecha 09/07/24 tiene entrada en el registro de esta Delegación oficio remitido por el Ayuntamiento de Bailén, junto al que se acompaña la siguiente documentación:

- Proyecto de conservación y restauración de la portada principal de la Iglesia de la Encarnación. Se adjunta el anteriormente aportado.
- Comunicación de 08/07/24, firmada por el arquitecto técnico municipal D. Pedro Cárdenas Moga.
- Declaración responsable para ejecución de obras de fecha 07/07/24, firmada por D. Manuel Ángel Castillo Quintero, párroco de la Iglesia de la Encarnación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	09/02/2026	
VERIFICACIÓN	PK2jpmPM5YSL8UZ3YZ83S4JY3SR7WCK	PÁG. 10/52	



III. Con fecha 11/07/24 se da por esta Delegación TRASLADO al Ayuntamiento de Bailén y al interesado de INFORME de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, de sesión celebrada el día 09/07/24.

IV. Con fecha 08/08/24 se dicta RESOLUCIÓN por esta Delegación sobre la solicitud de autorización de la intervención, en base al informe FAVORABLE con CONDICIONANTES emitido con fecha 06/08/24 por los Servicios Técnicos, en sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico. Se da traslado de la misma el 09/08/24.

V. Con fecha 17/09/24 tiene entrada en el registro general de esta Delegación Territorial oficio remitido por el Ayuntamiento de Bailén, junto al que se acompaña la siguiente documentación:

- Declaración responsable de fecha 10/09/24 firmada por la conservadora-restauradora Dña. M^a Elena Mora Ruedas, en la que declara lo siguiente:

“1º) Se compromete a cumplir todas las CONDICIONES informadas por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en sesión celebrada el 09/07/2024 (EXP. 142/24), atendiendo especialmente a la recomendación de que las intervenciones de consolidación y reposición se realicen de forma progresiva para garantizar la reversibilidad de las mismas.

2º) Se compromete a presentar, ante la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, un INFORME FINAL SOBRE EJECUCIÓN de todas las actuaciones de conservación realizadas, según lo previsto en el art. 21.2 de la LPHA”.

- Comunicación de puesta de conocimiento firmada por la Concejala Delegada de Urbanismo Dña. María Torres Tejada en fecha 16/09/24, sobre aspectos como la comprobación de la documentación aportada y de la legalidad de la actuación declarada, las condiciones en las que se ha de realizar la actuación urbanística y el plazo máximo para iniciar y terminar las actuaciones.

- ITM FAVORABLE de fecha 16/09/24, firmado por el arquitecto técnico municipal D. Pedro Cárdenas Moga, en el que se concluye que “los actos solicitados son conformes a la normativa urbanística de aplicación, y se propone (...) informar con carácter favorable el expediente nº 4626/2024 de ejecución de obras mediante declaración responsable promovido por la Parroquia de la Encarnación, para conservación y restauración de la portada principal de la Iglesia de la Encarnación (...), así como se dé cumplimiento a las siguientes condiciones: (...)”.

VI. Con fecha 11/10/24 se remite contestación emitida en relación a la documentación de fecha 17/09/24 enviada por el Ayuntamiento de Bailén sobre la resolución favorable con condicionantes emitida por esta Delegación Territorial.

VII. Con fecha 03/01/26 tiene entrada en el registro de esta Delegación solicitud presentada por D. Manuel Castillo Quintero, en representación de la Parroquia de la Encarnación de Bailén, para la autorización de la instalación de una RED ANTIPALOMA. Se acompaña de INFORME suscrito por las conservadoras restauradoras Dña. M^a Paz López Rodríguez y Dña. Teresa López-Obregón Silvestre, como miembros de equipo multidisciplinar cuya directora técnica es la conservadora-restauradora y arqueóloga Dña. M^a Elena Mora Ruedas.

Otros expedientes relacionados:

- 172/21. Memoria descriptiva y valorada de obra de reforma para resolución de fuente de humedad en el testero de la nave del Evangelio de la Iglesia de la Encarnación.

- 138/23. Memoria de obras en dependencias parroquiales de la Parroquia de la Encarnación. Licencia para obra menor. Declaración responsable.

ACTUACIONES PREVIAS:

- 2002. Arreglo y renovación general de las cubiertas, nueva solería y pintado en color blanco de bóvedas y paramentos interiores.

- 2006. Eliminación parcial de enlucido de cemento blanco en intradós del tramo abovedado superior que cobija la portada. Instalación de lona de red para protección contra palomas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE AYALA MENDIETA

09/02/2026

DOMINGO MILLA LOMAS

VERIFICACIÓN

PK2jmPM5YSL8UZ3YZ83S4JY3SR7WCK

PÁG. 11/52





- 2012. Retirada de la red. Limpieza superficial con agua de toda la portada. Instalación de un sistema de pinchos “antipalomas” y de una malla metálica para impedir el acceso y anidamiento de aves, ambos desmantelados en menos de 1 año.
- 2018-19. Restauración o rehabilitación integral del tejado de la sacristía.
- 2022. Pequeña obra de reforma para resolución de la fuente de humedad en el testero de la nave del evangelio.
- 2023. Intervención de conservación realizada sobre las pinturas murales (datadas en 1599), cuya afección por humedades se vio agravada por la instalación de un cuarto aseo en las habitaciones auxiliares de la sacristía en los años 2002-03.

NORMATIVA DE APLICACIÓN E INSTRUMENTOS URBANÍSTICOS VIGENTES

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE). Disposición Adicional Primera de la LPHE.
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA). Disposición Adicional Tercera de la LPHA.
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPFPHA).
- Decreto 168/2003, de 17 de junio, Reglamento de Actividades Arqueológicas (en adelante, RAA).
- Decreto 379/2009, de 1 de diciembre, por el que se modifican el Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, y el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el RAA.

En materia urbanística:

PGOU. Plan General de Ordenación Urbana de Bailén, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo en fecha 05/06/92 (BOP nº 198 de 28/08/92) y adaptado parcialmente a la LOUA por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 26/11/09 (BOP nº 31 de 08/02/10).

INSTRUMENTOS DE PROTECCION

- Decreto 93/1985, de 2 de mayo, por el que se declara monumento histórico artístico de carácter nacional la Iglesia de Nuestra Señora de la Encarnación, en Bailén (Jaén). BOJA nº 60, de 11/06/85.
- Protección Integral por el PGOU. A-1. Iglesia de Ntra. Sra. de la Encarnación.

DOCUMENTACIÓN

La nueva documentación aportada se compone de un INFORME de las restauradoras de la portada de la Iglesia de la Encarnación de Bailén. Tiene una extensión de 3 pág. y se estructura en:

- Antecedentes
- Solicitud de autorización de la actuación. Objeto del informe.

DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA

El proyecto de conservación y restauración de la portada principal de la Iglesia de la Encarnación, ya informado favorablemente, comprende las siguientes actuaciones: tratamientos de conservación y restauración en portada monumental, fábrica vista, y en portón de madera con herrajes de fundición, y estudio e instalación de sistema de protección contra palomas. El presupuesto del proyecto también incluye: medios auxiliares, seguridad y salud; estudios previos y pruebas técnicas; y memoria final de intervención.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	09/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPM5YSL8UZ3YZ83S4JY3SR7WCK	PÁG. 12/52	



La intervención solicitada en el reciente informe de las restauradoras consiste en la instalación de una RED ANTIPALOMA en la portada histórica meridional, pues es imprescindible solventar el anidamiento de palomas, que es uno de los principales factores de deterioro que incide en el pésimo estado de conservación que presentaba la portada.

Este sistema es contemplado en el proyecto de conservación y restauración firmado en junio de 2024 por la conservadora-restauradora Dña. Elena Mora Rueda, concretamente en el punto 6.5 ‘Sistema de protección contra palomas’. Así, se proponen 2 sistemas que podrían combinarse: instalación de un sistema repelente eléctrico e instalación de una red de polietileno de alta densidad. Este último sistema es un tipo de red o malla (medida de luz 50 mm) que “(...) correctamente instalada, traslúcida o con la tonalidad adecuada, ofrece afecciones visuales muy limitadas, que en todo caso deberán asumirse para la correcta CONSERVACIÓN del bien cultural”.

Del INFORME DE las RESTAURADORAS de la portada, con fecha de entrada 03/01/26, se extrae lo siguiente:

- La portada presentaba numerosas patologías que justificaban su restauración. La presencia de depósitos de EXCREMENTOS DE PALOMA es una de las más considerables, por su extensión e incidencia en la estética y conservación del monumento.

- Para evitar el posado de las palomas sobre cornisas y salientes de las esculturas se adoptaron las SOLUCIONES sucesivas siguientes:

- Instalación de LONAS en andamio para impedir su acceso.

- Instalación de un aparato reproductor de sonidos de aves RAPACES Y ULTRASONIDOS.

- Instalación de PINCHOS en toda cornisa y saliente, colocación de tarrinas con pasta REPELENTE, y uso cíclico de un cetrero. Este conjunto de actuaciones se acordó tras la celebración de una reunión con el equipo de restauración, el párroco de la Iglesia, los concejales competentes del Ayuntamiento de Bailén y los técnicos de la Delegación Cultura de Jaén.

- Tras la primera semana se comprueba que, pese a no poder anidar, siguen posándose en los salientes en los que no se han podido colocar pinchos y, desde estos, dejan caer sus excrementos.

- Se solicita autorización para la instalación de una red antipaloma para evitar la degradación. La empresa FRASUR, especializada en el control de plagas, aconsejó su instalación como único sistema de control totalmente efectivo.

- La actuación atiende, según las restauradoras, a los siguientes criterios de intervención en el patrimonio histórico:

- Reversibilidad y mínima intervención.

- Compatibilidad estética y respeto al valor patrimonial.

Asimismo, su uso está justificado técnicamente en la mejor conservación del monumento, habiéndose analizado e instalado previamente otras alternativas menos invasivas (ultrasonidos, pinchos, etc.).

CONSIDERACIONES EN CUANTO A LA PROPUESTA

La instalación de la red antipaloma parece ser la solución definitiva a los depósitos de excrementos de paloma, máxime cuando ya se han aplicado OTRAS soluciones alternativas que no han terminado de funcionar y se han mostrado parcialmente INEFICACES en su propósito de evitar el posado y depósito de excrementos de las palomas sobre la portada de la Iglesia.

Además, la adecuada instalación de la red antipaloma puede pasar prácticamente desapercibida y ser reversible en cualquier momento. Se utilizarán anclajes poco invasivos y tonos y materiales neutros.

En todo caso, se PRIORIZARÁ la CONSERVACIÓN para evitar daños sobre el bien.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA			09/02/2026
	DOMINGO MILLA LOMAS			
VERIFICACIÓN	Pk2imPM5YSL8U73YZ83S4JY3SR7WCK			PÁG. 13/52

09/02/2026

PÁG. 13/52



ACUERDO

Tras el análisis de la nueva documentación aportada y de acuerdo con lo expuesto anteriormente, se entiende que la actuación es compatible con la protección de los valores propios del BIC Parroquia de la Encarnación de Bailén, al suponer una reducida distorsión, en los términos del art. 19 de la LPHA relativo a la contaminación visual o perceptiva, pero justificada en la necesaria mejor conservación del bien.

Asimismo, se recuerda que, una vez finalizadas las actuaciones, se deberá presentar un INFORME FINAL sobre la ejecución de las mismas.

Por tanto, de acuerdo con la normativa vigente y visto en Ponencia Técnica, se propone INFORMAR en sentido FAVORABLE la actuación.

4º- JAEN. Expediente 4/26. MEMORIA VALORADA EN LA ENVOLVENTE PATIO DE LOS NARANJOS EN EL ARCHIVO HISTORICO PROVINCIAL. Interesado: CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTE. DELEGACION TEERRITORIAL DE CULTURA Y DEPORTE EN JAEN.

Informe:

JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación:

Actuación localizada en el Conjunto Histórico (CH) de Jaén, en un Bien de Interés Cultural (BIC) con la tipología de Monumento.

Datos del bien:

Archivo Histórico Provincial (AHP) de Jaén (también Antiguo Real Convento y Universidad de S. Catalina Mártir de Padres Dominicos).

Catalogado como BIC según el art. 60 de la LPHE. Asimismo, queda inscrito en el Catálogo G. del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) por la Disposición Adicional Tercera de la LPHA.

Recogido en la ficha A-28 del Catálogo del PEPRI de Jaén, gozando del nivel de protección integral.

Centro Histórico de Jaén.

Declarado CH por Decreto 272/2011, de 2 de agosto, por el que se inscribe en el en el CGPHA la modificación de la delimitación del BIC, con la tipología de CH, de la ciudad de Jaén, declarada CH Artístico por Decreto 329/1973, de 8 de febrero.

Código R.I.

(R.I.) - AR - 0000034 – 00000 AHP

(R.I.) - 53 - 0000149 – 00000 CH

Código SIPHA

01230500018 AHP

01230500035 CH

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación propuesta para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica conforme al artículo 100 bis de la LPHA, y posterior consideración en sesión de Comisión Provincial de Patrimonio Histórico (CPPH) y emisión de informe por la misma conforme al art. 100 de la LPHA.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE AYALA MENDIETA

09/02/2026

DOMINGO MILLA LOMAS

VERIFICACIÓN

Pk2jmPM5YSL8UZ3YZ83S4JY3SR7WCK

PÁG. 14/52





Las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, en base al art. 33.3 de la LPHA, en todo aquello que es competencia específica relativa a cuestiones con incidencia patrimonial, toda vez que el inmueble objeto de intervención es un BIC Monumento.

De acuerdo con el apartado 1º del punto primero de la Orden de delegación de competencias de 16 de septiembre de 2019, “las obras y actuaciones en los Monumentos, Jardines Históricos, Zonas Arqueológicas, así como en el ámbito territorial vinculado a actividades de interés etnológico” no están incluidas en aquellas cuya competencia para autorizar está delegada en el Ayuntamiento de Jaén.

Tramitación del Informe. La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

ANTECEDENTES

I. Con fecha 28/01/26 tiene entrada en el registro general de esta Delegación Territorial documento denominado memoria valorada, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33.3 de la LPHA, en el que se solicita autorización previa a la obtención de licencia de obra para la ejecución de actuaciones en la envolvente del Patio de los Naranjos del AHP de Jaén. Previamente el mismo había sido adelantado en fecha 15/01/2026. Junto al oficio se acompaña la siguiente documentación:

- ‘MEMORIA VALORADA. ACTUACIONES EN LA ENVOLVENTE. PATIO DE LOS NARANJOS. AHP DE JAÉN’, firmada por el arquitecto D. Enrique Moreno Ramiro en diciembre de 2025. Consta de 35 páginas e incluye 1 plano ‘Estado actual y reformado. Alzado suroeste, planta y detalles’. Sin visado.
- Nota de encargo, según modelo del COAJ, firmada en fecha 04/12/25 por el cliente D. Juan del Arco Moya, Director del AHP de Jaén, en representación de la Delegación Provincial de Jaén (Consejería de Cultura y Deporte. Junta de Andalucía), y el arquitecto redactor D. Enrique Moreno Ramiro.
- Propuesta de honorarios de fecha 03/12/25 firmada por el arquitecto D. Enrique Moreno Ramiro.
- Certificado de colegiación del arquitecto D. Enrique Moreno Ramiro firmado por el COAJ en fecha 04/12/25.
- NO se aporta INFORME TÉCNICO MUNICIPAL (en adelante, ITM).

NORMATIVA DE APLICACIÓN E INSTRUMENTOS URBANÍSTICOS VIGENTES

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE). Art. 60 de la LPHE.
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA). Disposición Adicional Tercera de la LPHA.
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPFPHA).
- Decreto 168/2003, de 17 de junio, Reglamento de Actividades Arqueológicas (en adelante, RAA).
- Decreto 379/2009, de 1 de diciembre, por el que se modifican el Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, y el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el RAA.

En materia urbanística:

- PGOU, Plan General de Ordenación Urbanística de Jaén (1996). Aprobado definitivamente por Resolución de 27/06/1995 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. El PGOU de Jaén de 2014 (aprobado definitivamente por la Orden 03/10/2014) ha sido declarado nulo por la sentencia Nº 115/2018, de 28 de enero, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sección 4ª, sede Granada, recaída en el recurso Nº 1193/ 2014. Se publica el Edicto de 28/07/2020, del Tribunal

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	09/02/2026	
VERIFICACIÓN	PK2jmPM5YSL8UZ3YZ83S4JY3SR7WCK	PÁG. 15/52	



Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativo de Granada, dimanante de autos núm. 1330/2014 en BOJA nº 185 de 23/09/2020.

- PEPRI. Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Casco Histórico de Jaén (1996), aprobado definitivamente por el Ayuntamiento en Pleno del día 11/04/96, y publicado en el BOP nº 151 de 01/07/96.

- Orden de 16 de septiembre de 2019, por la que se delega en Ayuntamiento de Jaén la competencia para autorizar obras y actuaciones en inmuebles incluidos en la delimitación de entornos de BIC que desarrollen o ejecuten el PEPRI del CH de Jaén.

Instrumento de protección:

- Decreto 272/2011, de 2 de agosto, por el que se inscribe en el CGPHA la modificación de la delimitación del BIC, con la tipología de CH, de la ciudad de Jaén, declarada conjunto histórico por Decreto 329/1973, de 8 de febrero. BOJA nº 157, de 11/08/11.

- Catálogo del PEPRI de Jaén. AHP de Jaén. Convento de Santa Catalina o Colegio de Santo Domingo. Ficha A-28. Goza de nivel de protección integral y de protección arqueológica A 'Reserva Arqueológica' (art. 108) y ordenanza de aplicación 8- dotacional con el uso cultural.

DOCUMENTACIÓN

El proyecto de actuaciones en la envolvente del Patio de los Naranjos del AHP de Jaén consta del siguiente contenido:

- Aclaraciones al proyecto y al proceso constructivo, información sobre obligaciones del promotor e información sobre obligaciones del constructor.

1.1. Objeto y agentes.

1.2. Informac. previa: situación, descripción del edificio y zona de actuación (situación, descripción y patología).

1.3. Propuesta de intervención: descripción y cuadro de superficies.

1.4. Justificación de la solución adoptada: justificación de la solución adoptada, justificación urbanística y justificación del cumplimiento del CTE (DB-HE Ahorro de Energía; DB-SUA Seguridad de utilización y accesibilidad; DB-SI Seguridad contra incendio; y DB-HS Salubridad).

1.5. Estudio Básico de Seguridad y Salud (EBSS): datos generales, descripción de los trabajos, evaluación de los riesgos y medidas preventivas, equipos de protección individual (EPI) obligatorios, protección a terceros y medidas de emergencia.

1.6. Instrucciones de uso y mantenimiento: carpintería exterior, madera y vierteaguas.

1.7. Presupuesto de las obras: cuadros de mano de obra, de materiales, de maquinaria, de precios auxiliares y anejo de justificación de precios (demoliciones y trabajos previos, albañilería, carpinterías, pinturas y varios).

- Plano A1. Estado actual y reformado. Alzado suroeste, planta y detalles.

DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA

De la memoria de las actuaciones en la envolvente del Patio de los Naranjos del AHP se extrae lo siguiente:

La intervención tiene por objeto la SUSTITUCIÓN de cuatro (4) CARPINTERÍAS, PREMARCOS Y ALFÉIZARES del Patio de los Naranjos del AHP de Jaén, debido a la patología de pudrición. La superficie construida afectada es de 12 m².

El Patio de los Naranjos, de planta trapezoidal irregular, se configura como un patio-jardín de carácter claustral. Los paramentos verticales están enfoscados y encalados en blanco, contrastando con el ladrillo visto que se emplea en los aleros (con canecillos), las portadas de arcos de medio punto y los elementos ornamentales.

La iluminación natural penetra al interior a través de grandes ventanales en arco de medio punto con ventanales de madera y acristalamiento sencillo (2,10 m de ancho por 3,15 m de alto).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE AYALA MENDIETA

09/02/2026

DOMINGO MILLA LOMAS

VERIFICACIÓN

Pk2jmPM5YSL8UZ3YZ83S4JY3SR7WCK

PÁG. 16/52





Las PATOLOGÍAS detectadas son las siguientes:

1. Deterioro severo en carpinterías: ALFÉIZARES SIN PENDIENTE y bastidores de MADERA CON PUDRICIÓN avanzada por agentes xilófagos, pérdida de sección y falta de estanqueidad, comprometiendo la envolvente térmica y la protección frente al agua.
2. Jardinería y riego: sustrato vegetal compactado con numerosas calvas y red de riego en superficie (impacto visual y riesgo de tropiezos).
3. Instalaciones parásitas: cableado grapado en fachada y unidades exteriores de climatización sin ocultar.

La 1ª fase de la intervención consiste en la restauración de la envolvente mediante las siguientes actuaciones:

- Perfilado del umbral del HUECO para conseguir una pendiente del ALFÉIZAR no menor de 10º al exterior. Recuperación y reposición de las baldosas de barro cocido como elemento constructivo en los alfeizares. Impermeabilización y sellado de la junta perimetral entre la fábrica y la carpintería.
- SUSTITUCIÓN integral de las carpinterías de madera EXTERIORES por carpintería METÁLICA y acabado del mismo color (blanco) y formato que el existente, con una mampara con paneles fijos (vidrio termoacústico) y ventana abatible centrada (vidrio termoacústico de seguridad).
- RECUPERACIÓN y reinstalación de la celosía de MADERA existente en el INTERIOR.

La solución adoptada, respecto de los criterios estéticos, respeta la forma de arco y el despiece tradicional. Tampoco se alteran las circunstancias urbanísticas del edificio, pues se mantienen tanto la superficie construida como la imagen exterior.

CONSIDERACIONES EN CUANTO A LA PROPUESTA

La intervención es necesaria para solucionar los problemas de pudrición por la acción del agua y el ataque de xilófagos. No obstante, se realizan las siguientes observaciones:

1. No queda claro si están previstas OTRAS FASES de intervención posteriores que den respuesta a las otras patologías detectadas en el patio, relativas a la jardinería y riego y a las instalaciones parásitas (cableado y equipos de climatización) pues no se mencionan. Del apartado 1.3.a de la memoria valorada se entiende que se ejecutarán varias fases: "como primera fase de intervención se procederá a la restauración de la envolvente (...)".
2. Tampoco se llega a entender exactamente el MATERIAL DE ACABADO DE la CARPINTERÍA EXTERIOR. En el proyecto se encuentran las siguientes alusiones:
 - 1.3.a. Descripción: "(...) mediante la sustitución integral de las carpinterías de madera, garantizando la recuperación de los vierteaguas y la estanqueidad con elementos metálicos (...). Se implementa una solución de carpintería metálica al exterior (...)".
 - 1.4.a. Justificación de la solución adoptada: "(...) disponiendo una carpintería (de la casa Alumader o similar) en color blanco (...)".
 - 1.5. EBSS (2. Descripción de trabajos): "(...) 4. Instalación de las nuevas carpinterías (Aluminio/PVC/Madera)."
 - Anejo de justificación de precios (2. Carpinterías): "Ventana de hojas abatibles (también mampara fija), ejecutada con perfiles de madera-aluminio(...)".
 - Plano A1. Las carpinterías tanto del estado actual como del reformado se representan con la misma trama, por lo que no se entiende si todas las carpinterías son de madera o no.

En cualquier caso, la documentación resulta incompleta y confusa.

No obstante, se ha recabado información adicional en aras a agilizar la tramitación del expediente y es el propio director de la institución que indica el grave problema de termitas que sufre el edificio, e incluso el barrio, llegando a verse amenazados los documentos en él custodiados.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE AYALA MENDIETA

09/02/2026

DOMINGO MILLA LOMAS

VERIFICACIÓN

Pk2jmPM5YSL8UZ3YZ83S4JY3SR7WCK

PÁG. 17/52





ACUERDO

Tras el análisis de la documentación aportada, se entiende que la actuación podría ser compatible con la protección de los valores propios del AHP y del CH considerándola de carácter transitorio y siempre que la patología del edificio en cuanto a los ataques de xilófagos no sea erradicada en su totalidad. Llegado ese momento, se deberá abordar de forma global la sustitución de todas las carpinterías debiendo ser la madera el material definitivo.

Por tanto, de acuerdo con la normativa vigente y visto en Ponencia Técnica, se propone INFORMAR en sentido FAVORABLE la actuación.

5º- LA GUARDIA DE JAEN. Expediente 120/25. MEMORIA TECNICA PARA ADAPTACION DE VIVIENDA PARA OFICINA DE TURISMO. Interesado: AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAEN.

Informe:

JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación:

Actuación localizada en un Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico y en el entorno de un Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento, de acuerdo con lo establecido en la Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Datos del bien:

Conjunto Histórico de La Guardia de Jaén, incoado como Conjunto Histórico-Artístico por Resolución de 6 de julio de 1983 (BOE núm. 221 de 15/09/1983)

Castillo de La Guardia de Jaén, declarado Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, por ministerio de la Ley, a través de la Disposición Adicional Segunda Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español.

Código SIPHA:

01230380006 - Centro Histórico de La Guardia

01230380003 - Castillo de La Guardia

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación propuesta conforme a lo establecido en el Artículo 33 de la LPHA, en todo aquello que es competencia específica relativa a cuestiones con incidencia patrimonial, para su tratamiento en sesión de Ponencia técnica conforme al artículo 100 bis de la LPHA, y posteriormente en sesión de Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, y emisión de informe por la misma, por tratarse de un bien inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Monumento, conforme al artículo 100 de la LPHA.

Tramitación del Informe. La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

ANTECEDENTES

I. Con fecha 25/04/2025 tuvo entrada en esta Delegación Territorial oficio remitido por el Ayuntamiento de La Guardia de Jaén, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el que se solicita autorización para la actuación de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	09/02/2026	
VERIFICACIÓN	PK2jmPM5YSL8UZ3YZ83S4JY3SR7WCK	PÁG. 18/52	



“ADAPTACIÓN DE VIVIENDA A OFICINA DE TURISMO”, a ejecutar en Calle Zumbarrajos N.º 38A, promovida por el propio Ayuntamiento de la localidad.

II. Con fecha 11/11/2025 esta Delegación Territorial emitió informe en sentido DESFAVORABLE, debido a la insuficiencia de la documentación técnica aportada, circunstancia que impidió realizar una valoración fehaciente de la compatibilidad de la actuación con la protección patrimonial.

III. Posteriormente, con fecha 27/11/2025, tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial nueva documentación técnica por parte del Ayuntamiento de La Guardia, al objeto de continuar con la tramitación del expediente.

NORMATIVA DE APLICACIÓN E INSTRUMENTO/S URBANÍSTICOS VIGENTE/S

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE).
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA).
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPFPHA).
- Decreto 168/2003, de 14 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (en adelante, RAA).
- Decreto 379/2009, de 1 de diciembre, por el que se modifican el Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, y el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

INSTRUMENTOS DE PROTECCION

- Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de La Guardia de Jaén 1989 (NNSS), aprobadas definitivamente por Resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de Jaén con fecha 7 de abril de 1989 (BOJA núm. 169 de 22/07/1989).
- Procedimiento de Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de La Guardia de Jaén a la LOUA, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación Local el 29 de julio de 2011.
- RESOLUCIÓN de 6 de julio de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de La Guardia (Jaén).
- Declaración de BIC con la categoría de Monumento, del Castillo de La Guardia de Jaén, por Ministerio de la Ley, de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

DOCUMENTACIÓN

Al tratarse de una intervención en un Monumento y en el ámbito de un Conjunto Histórico, la solicitud de autorización debe venir acompañada, en todo caso, de Proyecto de Conservación, redactado de acuerdo con lo previsto en los artículos 21 y 22 de la LPHA, además de estar en concordancia con el artículo 47.2. del RPFPHA.

La documentación aportada por el interesado con fecha 27/11/2025, se compone de:

- Memoria técnica, redactada por arquitectos, que incluye: memoria descriptiva, memoria constructiva, valoración de la actuación, memoria de demolición, cumplimiento del CTE, memoria de instalaciones, estudio de gestión de residuos, estudio básico de seguridad y salud y documentación gráfica.

Dadas las características de la actuación, se considera que la documentación aportada, desde el punto de vista patrimonial, es suficiente para definir la misma y proceder a valorar la actuación propuesta.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE AYALA MENDIETA

09/02/2026

DOMINGO MILLA LOMAS

VERIFICACIÓN

Pk2jmPM5YSL8UZ3Y283S4JY3SR7WCK

PÁG. 19/52





DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA

El inmueble objeto de la presente actuación no se encuentra catalogado de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, sin embargo, su emplazamiento se sitúa dentro del ámbito del Conjunto Histórico de la ciudad y adosado a la Muralla del Castillo, por tanto, en entorno de protección del Bien de Interés Cultural.

De acuerdo con las condiciones urbanísticas mencionadas en la documentación aportada y conforme a las determinaciones de las Normas Subsidiarias de planeamiento de La Guardia de Jaén, la parcela se clasifica como Suelo Urbano, en zona clasificada como Zona de Protección.

Se trata de un inmueble, de uso industrial, que data de 1900 según la información catastral. Se desarrolla en dos niveles (planta baja y planta primera), con una superficie construida de 186m² sobre una parcela de 155m². La propiedad dispone de un patio que funciona como zona de acceso y transición.

La intervención propuesta consiste en la adecuación de la citada edificación para su uso como nueva Oficina de Turismo y Punto de Información Municipal. Ubicada estratégicamente en el entorno del Castillo, la edificación se adosa a la muralla original en su cerramiento posterior; no obstante, la propuesta de actuación garantiza la integridad del monumento al no actuar sobre dicho elemento, que se mantendrá intacto.

Concretamente, las actuaciones pretendidas comprenden:

- En planta baja, se produce una reconfiguración del espacio para su nuevo uso administrativo y de atención al público. Se comienza con la demolición de un trastero independiente de 6,16 m² para ampliar el patio de recepción. En el interior, se ejecutará una nueva distribución, destacando la apertura de huecos en muros de carga mediante cuatro cargaderos de hormigón de vigas pretensadas para conectar el distribuidor con la zona de estar.

A nivel constructivo, se renovará el suelo mediante una solera de hormigón armado de 15 cm, acabada con gres porcelánico en el interior y gres extrusionado en exteriores. Las paredes exteriores recibirán un saneado general, reparando fisuras y aplicando enfoscado de mortero de cemento y, posteriormente, enfoscado monocapa.

En cuanto a huecos y carpinterías, se sustituirán las interiores de madera y se abrirán nuevas ventanas de carpintería de madera y una puerta de acceso principal siguiendo la estética de las existentes. Finalmente, se renovarán todas las instalaciones (fontanería, electricidad, saneamiento y climatización).

- La intervención en la planta primera se orienta a la unificación de espacios para su uso como trastero. Para ello, se abrirá un hueco en el muro de carga mediante la colocación de cuatro cargaderos de hormigón de vigas pretensadas

Respecto a las instalaciones, la actuación se limita exclusivamente a la electricidad y a los sistemas de protección contra incendios, dada la naturaleza del uso previsto.

CONSIDERACIONES EN CUANTO A LA PROPUESTA

En primer lugar, cabe destacar que en los Conjuntos Históricos la demolición se considera excepcional, en virtud del art. 31.2 b) de la Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía, y por lo tanto, deberán justificarse las razones por las cuales la edificación debe demolerse, debiendo ser éstas objetivas, indicando detalladamente los motivos que impiden la recuperación.

La demolición se centra en el Trastero 3 (según planimetría), una construcción de planta baja y espacio diáfano en situación de ruina física. La edificación presenta una tipología estructural basada en muros de carga de ladrillo, forjado unidireccional de hormigón y cubierta de panel sándwich metálico, contando únicamente con una puerta de acceso metálica.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA	09/02/2026	
	DOMINGO MILLA LOMAS		
VERIFICACIÓN	PK2jmPM5YSL8UZ3YZ83S4JY3SR7WCK	PÁG. 20/52	



En este sentido, la demolición de esta edificación anexa situada en el patio de la parcela no supondrá una merma de los valores del inmueble original y dado su carácter accesorio con respecto a la volumetría general del inmueble y su composición exterior (dispone de cubierta y estructura independiente), no conlleva afección sobre la comprensión del Conjunto Histórico.

Se aporta una memoria técnica que desglosa las actuaciones de demolición en sus fases preliminar, ejecutiva y de finalización.

También, es importante destacar que, si bien en la documentación aportada no se adjunta un Informe Técnico Municipal, la memoria descriptiva de las actuaciones ya integra y desarrolla los condicionantes urbanísticos de aplicación, garantizando la coherencia de la propuesta con la normativa vigente.

En lo referente a las fachadas, se confirma la preservación de la envolvente existente, limitando las actuaciones a tratamientos de limpieza y conservación necesarios para asegurar su durabilidad. Se conservan la práctica totalidad de los huecos de fachada y sus carpinterías originales y se contempla la apertura de dos nuevos huecos de ventana en el área de recepción y la adecuación de la puerta de acceso 1 (según planimetría). Las nuevas carpinterías serán de madera.

Sobre la cubierta del inmueble, se determina que no es necesaria ninguna intervención o reforma sobre la misma, manteniéndose su configuración original.

En cuanto a las instalaciones, el proyecto contempla una preinstalación de climatización mediante splits y multisplit, que serán alimentados por una unidad exterior. Si bien la ubicación final de la maquinaria exterior no queda definida en la documentación aportada, se establece como condición ineludible que dicho equipo deberá quedar totalmente oculto a la vista, garantizando que bajo ninguna circunstancia sea visible desde la vía pública ni desde el entorno del Castillo, para preservar la integridad visual del conjunto monumental.

Igualmente, queda expresamente prohibida la instalación de paneles captadores solares en la cubierta para el abastecimiento del termo eléctrico. Existe una discrepancia en la memoria técnica aportada, dado que en la página 30 contempla dicha instalación mientras que en la página 119 la descarta debido a la afección patrimonial por la proximidad del inmueble al Bien de Interés Cultural.

Por otra parte, teniendo en cuenta el grado de afección al subsuelo que entraña la actuación (renovación de saneamiento bajo nueva solera proyectada), el emplazamiento de la misma, y en atención a lo dispuesto en la normativa de protección, se deberá acometer una actividad arqueológica preventiva consistente en el control arqueológico por sondeos de las actuaciones que comprendan afección al subsuelo, por mínima que esta sea. La intervención arqueológica deberá extenderse, como mínimo, hasta la cota de afección prevista, que deberá quedar correctamente indicada en la planimetría adjunta al proyecto de actividad arqueológica. De esta actividad podrán derivarse nuevas cautelas que condicionen la viabilidad del proyecto de obras.

Toda intervención arqueológica está sujeta al procedimiento de Autorización o de Declaración Responsable, procedimientos ambos fijados en la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía y en el Reglamento de Actividades Arqueológicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo ser realizadas estas actividades por profesionales de la arqueología debidamente autorizados.

ACUERDO

Por último, tras el análisis de la documentación aportada, de acuerdo con la normativa vigente, y visto en Ponencia Técnica, se propone informar FAVORABLEMENTE la propuesta de adaptación de edificación a Oficina de Turismo en C/Zumbajarros N.º 38 A, de La Guardia de Jaén. Dicha autorización quedará supeditada al estricto cumplimiento de los requisitos mencionados el apartado anterior, y siguientes:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	09/02/2026	
VERIFICACIÓN	PK2jmPM5YSL8UZ3YZ83S4JY3SR7WCK	PÁG. 21/52	



- Se establece que la demolición se realice elemento a elemento por medios manuales para preservar la seguridad del volumen de la edificación principal, utilizando el empuje sólo en los casos en los que sea seguro.

- Será necesario, en su caso, tomar las medidas pertinentes tendentes a la seguridad frente a posibles riesgos por peligro de caída o desprendimiento de elementos concretos.

- Todas estas operaciones deberán ejecutarse por personal cualificado y debiendo observar el cumplimiento de las disposiciones mínimas de seguridad y salud establecidas en el RD 1627/1997, de 24 de octubre, y demás normas que lo complementan y desarrollan, bajo la supervisión de técnico competente.

6º- MANCHA REAL. Expediente 107/25. PROYECTO CONSERVACION SUSTITUCION VIDRIERAS PARROQUIA SAN JUAN EVANGELISTA. Interesado: MARIANO CABEZA PERALTA, PARROCO IGLESIA SAN JUAN EVANGELISTA.

Informe:

JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación:

Actuación localizada en un Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, de acuerdo con lo establecido en la Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Datos del bien:

Iglesia parroquial de San Juan Evangelista, en Mancha Real (Jaén), declarada monumento histórico-artístico de carácter nacional, por REAL DECRETO 1649/1983, de 4 de mayo de 1983 (BOE núm. 145 de 18/06/1983).

Código SIPHA:

01230580002 - Iglesia de San Juan Evangelista

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la documentación presentada en base al traslado de informe emitido por esta Delegación Territorial, para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico, posteriormente por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico y emisión de informe por la misma, conforme al artículo 100 bis de la Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, en base al artículo 33 de la LPHA, en todo aquello que es competencia específica relativa a cuestiones con incidencia patrimonial, toda vez que el inmueble objeto de intervención se ubica en entorno de BIC.

Tramitación del Informe. La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	09/02/2026	
VERIFICACIÓN	PK2jmPM5YSL8UZ3YZ83S4JY3SR7WCK	PÁG. 22/52	



ANTECEDENTES

I. Con fecha de 10/04/2025, tuvo entrada en el registro electrónico de esta Delegación Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, solicitud de informe sectorial en materia de Patrimonio Histórico, en relación con “SUSTITUCIÓN DE VIDRIERAS EN IGLESIA PARROQUIAL DE SAN JUAN EVANGELISTA”, situada en C/Maestra N.º 75 de Mancha Real. Actuaciones promovidas por el Párroco Mariano Cabeza Peralta.

II. Con fecha 03/07/2025, esta Delegación emite informe DESFAVORABLE, tras la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de fecha 01/07/2025, debido a la falta de documentación presentada por el interesado.

III. En respuesta al trámite anterior, el 15/07/2025 tuvo entrada nueva documentación técnica (Proyecto de Conservación) e Informe Técnico Municipal justificando la viabilidad de la actuación.

IV. El 28/08/2025, esta Delegación Territorial acuerda informar DESFAVORABLEMENTE la intervención propuesta, al considerarse nuevamente insuficiente la documentación aportada.

V. Por último, con fecha 09/12/2025, ha tenido entrada en esta Delegación Territorial oficio del Ayuntamiento de Mancha Real, por el cual se remite documentación técnica subsanada, junto con nuevo Informe Técnico Municipal.

VI. Si bien, recientemente, con fecha 04/02/2026, ha tenido entrada en esta Delegación Territorial un anexo al Proyecto de Conservación en el cual se propone la modificación de las vidrieras objeto de sustitución.

NORMATIVA DE APLICACIÓN E INSTRUMENTO/S URBANÍSTICOS VIGENTE/S

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE).
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA).
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPPHA).
- Decreto 168/2003, de 14 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (en adelante, RAA).
- Decreto 379/2009, de 1 de diciembre, por el que se modifican el Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, y el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas

INSTRUMENTOS DE PROTECCION

- Normas Subsidiarias Municipales de Mancha Real (NNSS) 1997, aprobadas definitivamente el 6 de febrero de 1997, por Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén.
- Procedimiento de Adaptación Parcial a la LOUA (PAP) del planeamiento municipal de Mancha Real, aprobado el 16 de junio de 2010 por el Pleno del Ayuntamiento de Mancha Real.
- REAL DECRETO 1649/1983, de 4 de mayo, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia parroquial de San Juan Evangelista, en Mancha Real (Jaén), considerado como Bien de Interés Cultural de acuerdo a la Disposición Adicional Primera de la LPHE.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE AYALA MENDIETA

09/02/2026

DOMINGO MILLA LOMAS

VERIFICACIÓN

Pk2jmPM5YSL8UZ3YZ83S4JY3SR7WCK

PÁG. 23/52





DOCUMENTACIÓN

La documentación aportada con fecha 09/12/2025, se compone de:

- Informe Técnico Municipal, suscrito por Arquitecta Municipal con fecha 05/12/2025, el cual indica: “[...] La intervención propuesta se adecúa a la ordenación urbanística vigente en Mancha Real, cumpliendo con las determinaciones y parámetros [...] En consecuencia, se informa FAVORABLEMENTE la Sustitución de Vidrieras la Iglesia parroquial de San Juan Evangelista de Mancha Real.”

- Proyecto de Conservación para la sustitución de vidrieras en la Iglesia de San Juan Evangelista, redactado por Arquitecto, sin visar, que incluye: descripción del bien cultural, estudio y sus valores culturales, diagnóstico de su estado de conservación, descripción de la metodología a utilizar, propuesta de actuación desde el punto de vista técnico, teórico y económico, incidencia sobre los valores protegidos, programa de mantenimiento, presupuesto y cronograma de la intervención.

Dadas las características de la actuación, se considera que la documentación aportada, desde el punto de vista patrimonial, resulta suficiente para la valoración de la idoneidad del proyecto, si bien, carece de definición en algunos aspectos.

DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA

La presente valoración técnica tiene por objeto el análisis de la propuesta de actuación sobre la Iglesia Parroquia San Juan Evangelista, declarada monumento histórico-artístico de carácter nacional en 1983. De esta forma, y en aplicación de la Ley 16/1985, se considera Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento.

De acuerdo con las determinaciones del planeamiento urbanístico de Mancha Real, la parcela se localiza en Suelo Urbano, de carácter Religioso.

Esta Iglesia de planta de salón, erigida entre la segunda mitad del siglo XVI y el XVII, destaca por la intervención de arquitectos como Andrés de Vandelvira y Ventura Rodríguez. Su interior se caracteriza por tres naves de igual altura sostenidas por columnas con entablamento, cubiertas por una cúpula de media naranja en el centro y bóvedas caídas en los laterales, además de una capilla bautismal oval del siglo XVIII.

En el exterior, el edificio presenta robustos contrafuertes y dos portadas monumentales de distintos periodos, junto a una torre proyectada por Eufrasio López de Rojas que, tras ser coronada en el siglo XVIII, ha sido reconstruida en época moderna.

El templo presenta actualmente una iluminación natural a través de 9 ventanales de grandes dimensiones y 2 pequeños, diseñados originalmente para potenciar la arquitectura renacentista. Actualmente, cuentan con vidrios simples, muchos de ellos fracturados, y carpinterías de madera deterioradas. Como protección, también cuentan con mallas y rejas metálicas igualmente deterioradas y oxidadas. En el ventanal del coro existe una vidriera emplomada realizada a base de rombos, altamente deteriorada presentando las mismas patologías de los vidrios incoloros.

La intervención propuesta contempla la sustitución integral de las once unidades de ventanales compuestas, por una parte, por ocho ventanales de 1,97 por 0,98 metros y dos de 1 por 0,98 metros, todos ellos ejecutados mediante vidrieras emplomadas de tracería regular, con vidrios artesanos soplados incoloros.

Este mismo rigor material se traslada al ventanal principal de 0,98 por 1,97 metros, el cual destaca por ser una obra de vidriería decorativa donde el vidrio se convierte en soporte para un relato iconográfico sobre el martirio de San Juan Evangelista.

A todas las vidrieras se le realizarán unas pequeñas aberturas para poder ejecutar el acristalamiento isotérmico ventilado desde el interior del templo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE AYALA MENDIETA

09/02/2026

DOMINGO MILLA LOMAS

VERIFICACIÓN

Pk2jmPM5YSL8UZ3YZ83S4JY3SR7WCK

PÁG. 24/52





La primera fase de trabajo comprende el reconocimiento organoléptico y la detección de daños estructurales y alteraciones, profundizando en la estimación del origen de dichas patologías para priorizar los estudios necesarios. Para ello, se integran herramientas como los levantamientos planimétricos y fotogramétricos, que se complementan con una revisión de la documentación histórica, técnica y medioambiental del entorno. Todo este proceso contará con asesoramiento arqueológico.

En el marco de la redacción del actual proyecto, ya se han ejecutado estudios clave que definen el punto de partida. Se han analizado detalladamente los materiales de las vidrieras actuales y sus paramentos, confirmando que, aunque presentan un deterioro avanzado, no existen patologías externas que comprometan la seguridad.

Posteriormente, la fase de intervención se iniciará con la instalación de un andamio reglamentario que permita trabajar en condiciones de seguridad. Una vez asegurado el entorno, el proceso técnico seguirá con la toma de medidas de cada vano. Estas dimensiones se trasladarán al taller para la fabricación a medida de las nuevas vidrieras, culminando con su traslado y colocación definitiva.

CONSIDERACIONES EN CUANTO A LA PROPUESTA

En primer lugar, respecto a la documentación anterior, se ha definido un diseño unificado para el conjunto de vidrieras —con la excepción del ventanal de gran formato situado en el coro—, si bien, se considera indispensable integrar una planimetría detallada al proyecto de conservación. La inclusión de planos que identifiquen la ubicación de cada pieza es fundamental, ya que su ausencia impide una comprensión integral de la intervención y dificulta la posterior planificación técnica de la obra.

Después, es importante hacer hincapié en el cumplimiento del artículo 20 de la LPHA, que establece lo siguiente:

1. La realización de intervenciones sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz procurará por todos los medios de la ciencia y de la técnica su conservación, restauración y rehabilitación.

En el caso que nos ocupa, las actuaciones se orientan a la restauración y sustitución de las vidrieras cuyo estado de conservación es deficiente, integrándose así en una estrategia de conservación preventiva. No obstante, a pesar de que la propuesta describe con detalle los materiales a emplear, carece de una definición gráfica de los nuevos diseños que permita validar la intervención.

2. Las restauraciones respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes, así como las pátinas, que constituyan un valor propio del bien. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará, en su caso, y siempre que quede fundamentado que los elementos que traten de suprimirse supongan una degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir la adecuada conservación del bien y una mejor interpretación histórica y cultural del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas. La sustitución de las vidrieras resulta necesaria debido al avanzado estado de deterioro que presentan, circunstancia que queda debidamente acreditada en la documentación adjunta. Esta actuación, no solo mejorará la cualificación estética y material del bien, sino que garantizará su preservación a largo plazo al devolver la estanqueidad necesaria a los huecos de ventilación e iluminación natural.

3. Los materiales empleados en la conservación, restauración y rehabilitación deberán ser compatibles con los del bien. En su elección se seguirán criterios de reversibilidad, debiendo ofrecer comportamientos y resultados suficientemente contrastados. Los métodos constructivos y los materiales a utilizar deberán ser compatibles con la tradición constructiva del bien.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	09/02/2026	
VERIFICACIÓN	PK2jmPM5YSL8UZ3YZ83S4JY3SR7WCK	PÁG. 25/52	



4. En el caso de bienes inmuebles, las actuaciones a que se refiere el apartado 3 evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando en su reposición se utilicen algunas partes originales de los mismos o se cuente con la precisa información documental y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables, las adiciones deberán ser reconocibles y evitar las confusiones miméticas.

La propuesta mantiene inalterada la disposición y volumetría de los elementos originales, garantizando el respeto al sistema constructivo y la armonía compositiva del monumento. La sustitución de las carpinterías se realizará empleando materiales y técnicas tradicionales que aseguran la compatibilidad con la fábrica preexistente.

La documentación técnica aportada recientemente no presenta variaciones sustanciales respecto al planteamiento anterior. No obstante, se ha dado cumplimiento a las exigencias formales mediante la presentación de un proyecto suscrito por técnico competente, el cual cumple con los requisitos estipulados en el artículo 22 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA). En esta nueva entrega, se incluye una descripción pormenorizada de la actuación y un programa de mantenimiento preventivo que establece inspecciones periódicas anuales para las vidrieras.

La modificación planteada con fecha 04/02/2026 propone la modificación de las vidrieras descritas en el apartado anterior, consistiendo en la incorporación de una serie de centros decorativos en las vidrieras situadas en los paños laterales y la sustitución del diseño inicialmente acordado para la vidriera orientada a la Plaza de la Constitución.

ACUERDO

Tras el análisis de dicha documentación, esta Delegación Territorial resuelve no informar favorablemente las modificaciones presentadas con fecha 04/02/2026, por considerarlas ajenas al lenguaje arquitectónico del inmueble, especialmente en lo referido a los nuevos motivos decorativos de las vidrieras laterales.

En cuanto a la vidriera central orientada a la Plaza de la Constitución, la propuesta no clarifica si la intervención consiste en una sustitución integral o en la rehabilitación de la preexistente; ante la ausencia de datos técnicos y de una documentación fotográfica que permita valorar su estado de conservación actual, se pospone el dictamen sobre la misma, quedando su aprobación supeditada a la presentación de información detallada que justifique la solución elegida.

Por tanto, sobre las vidrieras laterales, se establece que solo resultan admisibles las soluciones de diseño planteadas en la propuesta anterior, con fecha 09/12/2025, cuyo programa iconográfico guarda la necesaria coherencia con la estética renacentista del edificio y garantiza la protección de sus valores históricos.

Por todo lo anterior, de acuerdo con la normativa vigente, y visto en ponencia técnica, se informa FAVORABLEMENTE sobre la propuesta de sustitución de vidrieras LATERALES en la Iglesia Parroquia de San Juan Evangelista ubicada en Calle Maestra N.º 75 de Mancha Real (Jaén), debiendo ejecutarse según el diseño original de diciembre de 2025 y excluyendo las modificaciones del anexo reciente y excluyendo, asimismo, la vidriera central orientada a la Plaza.

Al término de las intervenciones cuya dirección corresponderá a personal técnico, se presentará a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico un informe sobre la ejecución de las mismas.

En este caso, se deberá remitir a esta Delegación Territorial imágenes detalladas que documenten tanto el estado previo a la intervención como el resultado final de cada una de las vidrieras, además de planimetría que defina con exactitud la localización de la totalidad de las vidrieras sustituidas dentro del inmueble y el despiece, dimensiones y diseño de las mismas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA	09/02/2026	
	DOMINGO MILLA LOMAS		
VERIFICACIÓN	PK2jmPM5YSL8UZ3YZ83S4JY3SR7WCK	PÁG. 26/52	



7º- SABIOTE. Expediente 285/25. PROYECTO BASICO Y EJECUCION RESTAURACION Y PUESTA EN VALOR DEL TRAMO T-3, TORRE Y PUERTA DEL TEJAR SUR-ESTE. Interesado: AYUNTAMIENTO DE SABIOTE.

Informe:

ANTECEDENTES

Hasta el 15/12/2025 se encuentran en el expediente CPPH 43/25.

15/12/2025. El Ayuntamiento de Sabiote presenta un nuevo PROYECTO PARA LA RESTAURACION Y PUESTA EN VALOR DEL TRAMO T-3, TORRE Y PUERTA DEL TEJAR DE MURALLA SUR-ESTE DE SABIOTE (JAÉN). PROGRAMA DE MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD Y DE DINAMIZACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO CON USO TURÍSTICO EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA –NEXTGENERATIONEU, firmado por D. Juan Bautista Villar Martínez, solicitando que se emita el informe técnico correspondiente.

NORMATIVA APLICABLE

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE)
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA)
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPFPHA)

INSTRUMENTOS DE PROTECCION

- Declaración de Conjunto Histórico, de 06/02/1973.
- Declaración de BIC de la Muralla Urbana el 29/06/1985.
- PEPRI de Sabiote. El tramo figura en la Ficha N°-I-4 del Catalogo de Bienes Protegidos por el PEPRI de Sabiote.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada “PROYECTO PARA LA RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL TRAMO T-3, TORRE Y PUERTA DEL TEJAR DE MURALLA SUR-ESTE DE SABIOTE (JAÉN)”, para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica y posteriormente en Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, conforme a los artículos 100 y 100bis de la LPHA.

La actuación afecta al BIC Muralla Urbana de Sabiote, y por lo tanto, las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, en base al artículo 33.3 de la LPHA.

Tramitación del Informe. La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DOCUMENTACIÓN

Al tratarse de una actuación sobre un bien inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, la intervención exigirá la elaboración de un proyecto de conservación con arreglo a lo previsto en el artículo 22 LPHA.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	09/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPM5YSL8UZ3YZ83S4JY3SR7WCK	PÁG. 27/52	



La documentación aportada por el ayuntamiento de Sabiote, autor del encargo, está redactada por el arquitecto redactor: D. Juan Bautista Villar Martínez. Los componentes del equipo son como historiador D. Juan García Wagner, como arqueólogos D. Juan García Wagner, Dña. Ana Isabel Fernández Gutiérrez, D. Francisco Monje Ruiz y como aparejador D. Antonio Patón Nava. No figurando restaurador/a.

En el Proyecto de Conservación (ANEJO E de la Memoria) intervienen D. Juan Bautista Villar Martínez, arquitecto; D. José Antonio Munzón Fernández, arquitecto técnico. Dirección Arqueológica: Dña. Ana Isabel Martínez Gutiérrez, arqueóloga. Equipo Técnico de Arqueología: D. Juan García Wagner y D. Francisco Monje Ruiz. Restauración: Dña. Ana Serrano Bergantiño. Historiador: D. Juan García Wagner. Levantamientos fotogramétricos: D. Juan García Wagner y Dña. Ana Isabel Martínez Gutiérrez.

La documentación está compuesta por el siguiente índice:

“MEMORIA

1. MEMORIA EXPOSITIVA

1.1. ANTECEDENTES

1.2. COMPONENTES DEL EQUIPO

1.3. DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN

1.4. SITUACIÓN

1.5. RECONOCIMIENTO

1.6. MEMORIA HISTÓRICA

2. MEMORIA DESCRIPTIVA

2.1. DESCRIPCIÓN ARQUITECTÓNICA

2.2. DIAGNOSIS DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN

3. MEMORIA CONSTRUCTIVA

3.1. PROPUESTA DE INTERVENCIÓN

3.1.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA

a) Premisas teóricas

b) Criterios generales de intervención

c) Criterios particulares de intervención

3.1.2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LAS SOLUCIONES ADOPTADAS

a) Demoliciones y desmontajes

b) Tratamiento antihumedad

c) Revestimientos y acabados

d) Andamios

e) Soterramiento de red de alumbrado público

3.2. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO NORMATIVO

3.3. PROGRAMA DE CONTROL DE CALIDAD, PLAN DE CONTROL Y ANÁLISIS DE MATERIALES Y PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN

3.4. MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE ELEMENTOS AFECTADOS POR LA INTERVENCIÓN

3.5. OPERACIONES A REALIZAR POR ESPECIALISTAS

3.5.1. Cimentación y arriostramiento de muros

3.5.2. Programa y método de intervención sobre exteriores

3.6. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

3.6.1. Planificación y plazos de ejecución

3.6.2. Declaración de obra completa

3.6.3. Propuesta de clasificación del contratista

3.6.4. Resumen general del presupuesto

3.6.5. Ficha urbanística

3.6.6. Acta de comprobación de replanteo previo

3.6.7. Código CPV

3.6.8. Cartel de obra

3.6.9. Declaración de compatibilidad

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE AYALA MENDIETA

09/02/2026

DOMINGO MILLA LOMAS

VERIFICACIÓN

PK2jmPM5YSL8UZ3YZ83S4JY3SR7WCK

PÁG. 28/52





ANEJOS A LA MEMORIA

A) ESTUDIO GEOTÉCNICO

B) PLAN DE CONTROL DE CALIDAD

1. de recepción en obra de productos, equipos y sistemas
2. Control de ejecución de la obra
3. Control de la obra terminada
4. Relación valorada de los ensayos

C) GESTIÓN DE RESIDUOS

1. Contenido del documento
2. Agentes intervinientes
 - 2.1. Identificación
 - 2.2. Obligaciones
 1. Normativa y legislación aplicable
 2. Identificación de los residuos de construcción y demolición
 3. Estimación de residuos generados
 4. Medidas para la planificación y optimización de la gestión de residuos
 5. Operaciones de reutilización, valorización o eliminación
 6. Medidas para la separación de residuos en obra
 7. Prescripciones para almacenamiento y manejo de residuos
 8. Valoración del coste de gestión
 9. Resumen

D) ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD

Cumplimiento del RD 1627/1997

1. Objeto del estudio
2. Memoria informativa
3. Memoria descriptiva
4. Criterios de utilización de los medios de seguridad
5. Instalaciones y prevenciones
6. Comité de seguridad y salud

E) PROYECTO DE CONSERVACIÓN

1. Memoria descriptiva
 - 1.1. Agente promotor
 - 1.2. Equipo técnico
 - 1.3. Objeto del proyecto
 - 1.4. Diagnóstico y patologías de la muralla
2. Memoria técnica de intervención
 - 2.1. Metodología y criterios de conservación y restauración
 - 2.2. Tratamiento y actuación propuesta
 - 2.3. Estudios relacionados
 - 2.4. Valoración económica
 - 2.5. Criterios generales
 - 2.6. Programa de mantenimiento
 - 2.7. Bibliografía

PLIEGO DE CONDICIONES

1. Condiciones generales y particulares
2. Comienzo de las obras
3. Personal cualificado y especializado
4. Interpretación del proyecto
5. Materiales
6. Ejecución de las obras
7. Medición de las obras

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE AYALA MENDIETA

09/02/2026

DOMINGO MILLA LOMAS

VERIFICACIÓN

Pk2jmPM5YSL8UZ3YZ83S4JY3SR7WCK

PÁG. 29/52





8. Obras en la vía pública
 9. Seguridad e higiene en el trabajo
 10. Plazo de ejecución
 11. Recepción de las obras
 12. Cartel de obra
 13. Normativa de aplicación
 14. Control de calidad
 15. Normativa de obligado cumplimiento
- MEDICIONES Y PRESUPUESTOS

- Mediciones
- Precios simples
- Precios auxiliares
- Precios nº1 letra y cifra
- Precios descompuestos
- Presupuestos parciales
- Resumen general

PLANIMETRÍA

- Plano 1. Situación y emplazamiento
- Plano 2. Planta. Tramo 3
- Plano 3. Estado actual T.3/1 Lienzo 0-1
- Plano 4. Estado actual T.3/1 Lienzo 2
- Plano 5. Estado actual T.3/1 Lienzo 3
- Plano 6. Patologías T.3/1 Lienzo 0-1
- Plano 7. Patologías T.3/1 Lienzo 2-3 y T.3/2 Lienzo 1-2-3
- Plano 8. Patologías T.3/1 Lienzo 4
- Plano 9. Restaurado T.3/2 Lienzo 0-1
- Plano 10. Restaurado T.3/2 Lienzo 2
- Plano 11. Restaurado T.3/2 Lienzo 3
- Plano 12. Secciones actuales y restauradas
- Plano 13. Actual y restaurado T.3/1 Lienzo 2
- Plano 14. Soterramiento red de alumbrado
- Plano 15. Recuperación carpintería Puerta del Tejar”

ANÁLISIS DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA

Un proyecto de conservación debe responder a criterios multidisciplinares y además debe incluir “el estudio del bien y sus valores culturales, la diagnosis de su estado, la descripción de la metodología a utilizar, la propuesta de actuación desde el punto de vista teórico, técnico y económico y la incidencia sobre los valores protegidos, así como un programa de mantenimiento”, según impone el artículo 22.1 del LPHA. Diagnóstico del estado de conservación. En la muralla, en general, y en estos tramos, en concreto, se observan las siguientes patologías, según el arquitecto redactor:

“1.a.- Problemas de suelo y cimentación. La muralla en general - como se ha podido comprobar con los trabajos arqueológicos realizados - se asienta sobre una bancada de piedra natural, por lo que no presenta problemas de suelo, ya que la cimentación aflora al exterior, por lo que se considera que no presenta patologías de este tipo.

1.b.- Problemas de cubiertas. Como ya hemos indicado, la coronación de los muros no presenta tratamiento alguno, lo que produce humedades en ellos debido a la pérdida de su impermeabilidad y a la proliferación de plantas invasoras sobre ella.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	09/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPM5YSL8UZ3YZ83S4JY3SR7WCK	PÁG. 30/52	



1.b.- Problemas de drenaje. Como ya hemos indicado, los tramos de muralla que se han desplomado, lo han sido por culpa de una falta de drenaje en su trasdós tras época de abundantes lluvias. La muralla no cuenta con sistema de drenaje, tipo mechinales, para evacuar el agua. Solo se ha podido comprobar de su existencia en puntos muy concreto del recinto amurallado.

1.c.- Patología de los revestimientos exteriores. Generalmente no existen revestimientos exteriores en los muros que conforman la muralla, salvo en las zonas que han estado o están ocupados por viviendas; en éstas - los que se conservan -están muy deteriorados, se trata de enfoscados de mortero de cemento y encalados sobre la mampostería. De igual forma, los morteros originales de las juntas de las mamposterías de la muralla están muy deteriorados o desaparecidos por el paso del tiempo”.

Criterios generales de intervención. Se van a utilizar, según el arquitecto redactor, los siguientes criterios:
Premisas teóricas. “De acuerdo con las tendencias actuales y las recomendaciones de los Organismos Internacionales, la aplicación de estrategias de prevención del deterioro debe ser la línea fundamental de la conservación de los Bienes Culturales. Los esfuerzos e iniciativas de intervención deben concentrarse prioritariamente en la planificación, investigación, ampliación y divulgación de intervenciones de conservación preventiva, actuando principalmente sobre los diversos factores que, interactuando con los Bienes Culturales, conforman su medio”.

Conservación Curativa. “En función de la problemática de conservación del Patrimonio, paralelamente a las actuaciones de conservación preventiva, serán necesarias intervenciones más drásticas de preservación curativa y restauración, aplicadas en los casos más graves de deterioro que impliquen un riesgo de pérdida irremediable del Bien Cultural. En estos casos, se aplicaría una metodología de intervención basada en los criterios expuestos en este decálogo.

Aplicándose lo establecido en este apartado 2.2, el Equipo de trabajo considera que tanto en el Lienzo 1 del T3/1, todos los tramos de conforman la TORRE (lienzo 3 del T3/1 y lienzos 1-2-3 del T3/2) y el lienzo 4 del T3/2 el riesgo de que prosiga el deterioro actual al apreciarse las circunstancias y daños descritos, que ponen en riesgo y pérdida irremediable de buena parte del Bien Cultural. Con tal fin se propone una actuación que en modo alguno suponga una reposición de la fábrica original (mampostería). Para lograrlo se llevará a cabo la reposición de la mampostería en aquellas zonas en las que ha desaparecido, con aparejo y juntas completamente distintas a las de la fábrica antigua, que se acentuará para que quede constancia de la obra nueva con la pigmentación del mortero bastardo empleado y el retranqueo de unos 5-10 cm sobre la muralla”.

Investigación Interdisciplinar. “Paralelamente a la intervención, se realizará una investigación interdisciplinar cuyos resultados se reflejarán en un informe. El equipo de trabajo estará integrado por especialistas: historiador, arqueólogo, arquitecto y restaurador. A partir de las conclusiones obtenidas se establecerán los criterios y la metodología de trabajo siguiendo como pauta general el presente proyecto. El equipo está compuesto por las personas que se recogen en el apartado primero de este proyecto”.

Principio de Mínima Intervención. “El principio de mínima intervención es de importancia trascendental. Toda manipulación de la obra implica riesgo, por tanto, hay que ceñirse a lo estrictamente necesario, asumiendo la degradación natural del paso del tiempo. Deben rechazarse los tratamientos demasiado intervencionistas, que puedan agredir la integridad del objeto.

Hay que evitar la eliminación sistemática de adiciones históricas. Una eliminación injustificada o indocumentada causaría una pérdida de información irreversible. En el caso de que se decida eliminar una adición de este tipo, deberá justificarse exponiendo sólidos argumentos. Antes de intervenir se debe realizar una completa descripción y documentación de los elementos que se van a eliminar, incluyendo toda la información posible sobre los mismos. Localizados con discreción deben dejarse testigos significativos de lo eliminado.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	09/02/2026	
VERIFICACIÓN	PK2jmPM5YSL8UZ3YZ83S4JY3SR7WCK	PÁG. 31/52	



Ante estas consideraciones normativas, el Proyecto propone dos acciones en función del lugar en que se encuentran las adiciones: en el lienzo 4 del T3/2 se propone la eliminación de los enfoscados de mortero de cemento y encalados adheridos a la muralla, así como de otros elementos perturbadores que en nada puedan contribuir a explicar la evolución histórica y arquitectónica de los elementos estudiados. A ello cabe añadir que esta propuesta se justifica en el hecho de que estos revestimientos carecen de valor. No obstante, su presencia en la fábrica ha sido documentada ampliamente (descripción fotográfica y escrita)".

Consolidación. "La consolidación se realizará con productos y métodos que no alteren las propiedades físicoquímicas de los materiales, ni la estética de la obra y se llevará a cabo sólo donde se precise.

El equipo redactor de este proyecto haciéndose eco del contenido de este apartado 2.6, se ajustará en todo momento al empleo en toda la obra de morteros bastardos similares a los existentes, así como de otros productos no agresivos para la obra de mampostería, a la vez que deseamos cualquier utilización de métodos que alteren o perjudiquen irreversiblemente la estética de la obra. Quedará totalmente prohibida la utilización de morteros y/o hormigones con cementos portland".

Limpieza. "La limpieza, ya se haga a través de medios mecánicos o químicos, nunca debe alterar los materiales que componen la obra, ni su estructura ni el aspecto primitivo de la misma. Tiene que ser homogénea, no deben admitirse limpiezas caprichosas que conduzcan a acabados engañosos o a la creación de falsos históricos. Deben utilizarse productos de reconocida eficacia. La limpieza no ha de ser profunda en ningún caso, debiéndose conservar siempre la pátina que imprime el paso del tiempo.

La actuación no contempla la limpieza generalizada de la fábrica de los paramentos, salvo aquellas zonas puntuales que así lo requieran. Con tal fin se empleará chorro de arena o agua, que son materiales inocuos que por ende no perjudicarán a la mampostería".

Reintegración. "Sólo se recurrirá a la reintegración cuando sea necesaria para la estabilidad de la obra, o de algunos de sus materiales constructivos; en aquellos casos en los que concurran circunstancias especiales, la decisión deberá adoptarse por un equipo profesional. Siempre se respetarán la estructura, fisonomía y estética del objeto con las naturales adiciones del tiempo. Son necesarias las reintegraciones cuando las lagunas, una vez realizado el proceso de limpieza, quedan perfectamente integradas en el efecto cromático y estético del conjunto y no afecten a la estabilidad del objeto.

Si es necesario realizar reintegraciones, se determinará previamente el criterio a seguir y la metodología de trabajo, siendo prioritario el máximo respeto al original. Siempre que sea posible, se recurrirá a cualquier documento, gráfico o escrito, que aporte datos fidedignos de aspecto original.

En cuanto a soportes y estructuras, en ocasiones es preciso efectuar consolidaciones o reintegraciones por problemas de estabilidad de la obra o de su función. Dependiendo de la amplitud de la laguna a reintegrar y de las características de la misma, se utilizarán materiales similares a los originales o bien materiales sintéticos. Toda reintegración debe ceñirse a los límites de la laguna, se llevará a cabo con materiales inocuos y reversibles, claramente discernibles del original a simple vista, a una distancia prudente, dejado especialmente reconocible la reintegración en las zonas adyacentes al original. Caso de ser necesaria, la protección final se aplicará teniendo en cuenta las recomendaciones dadas por el personal especializado, evitando la alteración del acabado primitivo y respetando los estilos históricos.

En relación al punto 2.7, y tal como se ha indicado más arriba, el equipo ha considerado necesaria la reintegración para la estabilidad de la obra. La reintegración propuesta queda asimilada perfectamente y el efecto cromático de la misma no desdice en absoluto del conjunto. Como se ha indicado, se recurrirá a la consolidación de la obra antigua y a la reintegración de los elementos desaparecidos con una factura claramente diferenciada de la original y de los restos preservados, con la intención de no incurrir en errores innecesarios".

Informe de intervención. "Finalizada la intervención se reunirá toda la documentación generada en el correspondiente informe. Se detallarán los criterios y metodología de trabajo adoptados, localizándose las zonas donde estos se han empleado e indiciándose proporciones aplicadas y nombre científico de los mismos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE AYALA MENDIETA

09/02/2026

DOMINGO MILLA LOMAS

VERIFICACIÓN

PK2jmPM5YSL8UZ3YZ83S4JY3SR7WCK

PÁG. 32/52





Como es preceptivo al finalizar las diferentes actuaciones se redactará un informe detallado de todas y cada una de las intervenciones proyectadas y practicadas en el Bien”.

Seguimiento obra restaurada. “La conservación del Bien Cultural no acaba con la intervención. Es fundamental programar rutinas de control y seguimiento de las obras restauradas, así como planes de mantenimiento que aseguren su óptima conservación. Para evitar en lo posible los factores de riesgo será necesario dotar, a quienes tienen la responsabilidad de velar por la obra, de las nociones fundamentales de conservación preventiva y comprometerlos en su control y mantenimiento.

En cumplimiento de este apartado 2.10 se adjunta a este proyecto el Plan de Uso y Mantenimiento de la Obra”.

Ubicación original. “La obra tratada será reintegrada a su ubicación original siempre que esta reúna las condiciones adecuadas; no obstante, se evitará esto en el caso de que la restauración haya sido motivada por mal estado ambiental del lugar en que se encontraba, salvo que previa, o paralelamente, otra intervención haya subsanado dichos problemas y se pueda garantizar la conservación de dicha obra. Estos criterios son generales y deben aplicar de forma particular a cada obra a restaurar dependiendo de que sea bien mueble o inmueble. En el caso de los bienes inmuebles como el que nos ocupa, tanto las restauraciones como las adiciones se realizarán directamente sobre el bien de que se trate.

En relación a este punto 2.11 cabe señalar que, a excepción de que los trabajos arqueológicos documenten y exhumen algún elemento de interés histórico, el resto de las estructuras intervenidas, al tratarse de un Bien Inmueble, se realizarán in situ”.

Justificación técnica de las soluciones adoptadas. Según el arquitecto redactor las soluciones a implementar son las siguientes:

“1. Demoliciones y desmontajes. - Se retiraran con medios manuales los depósitos de tierra y morteros acumulados en las coronaciones del Tramo 3 de muralla. Esta actuación se llevará a cabo bajo una estrecha vigilancia por parte del Equipo.

- Los trabajos se adecuarán de manera que en todo momento se pueda documentar cualquier resto arqueológico o arquitectónico que se documentara en el subsuelo y pudiera ser afectado.

- Una vez documentados los restos arqueológicos, durante la intervención se llevará a cabo un proceso minucioso de limpieza de la parte superior de los mismos (la cresta) utilizando para ello herramientas adecuadas que impidan su deterioro y la pérdida de mampuestos y otros elementos que conforman el muro. De forma complementaria se documentará gráfica y fotográficamente cada estructura localizada. Los elementos exhumados se protegerán y señalarán con malla de geotextil, con objeto de dejar constancia futura de esta intervención.

Estos criterios podrán modificarse si durante el transcurso de los trabajos arqueológicos o arquitectónicos se considerase que fuese necesario otro tipo de intervención.

2. Tratamiento antihumedad. Una de las principales preocupaciones del Equipo en la restauración de este tramo de muralla es la de adoptar una solución que impida la penetración de agua desde la coronación del muro, para lo que se pondrá una capa de protección con puesta por una tela de geotextil, que impida que las semillas germinen, una capa de mortero de protección, una tela impermeable, y acabado con mampostería similar a la que muestra la fábrica del muro. El intradós del muro será protegido igualmente con una solera para tapar las tierras de los patios y evitar filtraciones.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	09/02/2026	
VERIFICACIÓN	PK2jmPM5YSL8UZ3YZ83S4JY3SR7WCK	PÁG. 33/52	



3. Revestimientos y acabados. Los acabados de los muros de mampostería careada, para los cuales se proyecta su reposición, se realizarán con un despiece y tipo de aparejo completamente diferentes a los que presenta la fábrica actual y en las zonas de consolidación, se realizará con piezas de similares características y estereotomía a las existentes, en ambos casos tomadas con mortero bastardo de arena y cal hidráulica M-40b (1:1:7), con realización de pruebas de color in situ a determinar por la dirección facultativa. Los rejuntados, rellenos de huecos y protecciones se realizarán con morteros bastardos similares al citado.

4. Andamios. Se colocará un andamiaje espacial recuperable, contruidos según normativa NBE en vigor para realizar los trabajos en altura y que permitan el acceso con seguridad y facilidad de manejo a todas las partes del muro y torre a intervenir”.

Propuesta de actuación. La presente propuesta se fundamenta en la necesidad de intervenir en el tramo de muralla objeto de estudio, cuya configuración actual es resultado de diversas actuaciones ejecutadas desde el último cuarto del siglo pasado hasta la actualidad. La intervención propuesta tiene como objetivo principal la recuperación y puesta en valor de los elementos originales del sistema defensivo, incluyendo tanto la muralla como los restos asociados. Las actuaciones contemplan la limpieza, consolidación y conservación de los paramentos, así como el recrecimiento parcial de los mismos, garantizando su adecuada protección frente a los efectos de la humedad, los agentes naturales y las acciones antrópicas. Asimismo, se pretende evidenciar los valores históricos, constructivos y formales del conjunto defensivo en su estado actual, estableciendo una clara distinción entre las partes originales y las nuevas actuaciones previstas.

La descripción pormenorizada de las actuaciones de cada uno de los lienzos será como sigue:

“- Lienzo 0 tramo T3/1, situado en la zona sureste de la muralla, fue restaurada en los años ochenta del siglo XX.

- En esta zona se actuará limpiando la vegetación que se encuentra en la coronación del lienzo y en los paramentos, consolidando las coronaciones de los muros mediante recibido de piezas sueltas con mortero de cal y vierteaguas con mortero de cal.
- Eliminación de añadidos de mortero de hormigón y cemento (llagueado) y rejuntado con mortero bastardo de restauración.
- Rejuntado de morteros disgregados o desaparecidos.
- Eliminación de eflorescencias y capa vegetal puntual.
- Restauración muralla con mampostería retranqueada respecto a la existente.
- Nivelación del lienzo de muralla con capa de geotextil y capa impermeabilizante.
- Remate de protección con mampostería plana.

- Lienzo 1 tramo T3/1, situado en la zona sureste de la muralla, fue restaurada en los años ochenta del siglo XX.

- En esta zona se actuará limpiando la vegetación que se encuentra en la coronación del lienzo y en los paramentos, consolidando las coronaciones de los muros mediante recibido de piezas sueltas con mortero de cal y vierteaguas con mortero de cal.
- Eliminación de añadidos de mortero de hormigón y cemento (llagueado) y rejuntado con mortero bastardo de restauración.
- Rejuntado de morteros disgregados o desaparecidos.
- Eliminación de eflorescencias y capa vegetal puntual.
- Restauración muralla con mampostería retranqueada respecto a la existente.
- Nivelación del lienzo de muralla con capa de geotextil y capa impermeabilizante.
- Remate de protección con mampostería plana.
- Eliminación de barandilla existente.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	09/02/2026	
VERIFICACIÓN	PK2jmPM5YSL8UZ3YZ83S4JY3SR7WCK	PÁG. 34/52	



- Lienzo 2 tramo T3/1, sito en la zona suroeste, y perpendicular al lienzo 1. Este lienzo 2 es la propia puerta del Tejar.
 - En esta zona se actuará eliminando añadidos de mortero de hormigón y cemento (llagueado) y rejuntado con mortero bastardo de restauración.
 - Rejuntado de morteros disgregados o desaparecidos.
 - Eliminación de eflorescencias y capa vegetal puntual.
 - Restauración global de la cara interior del arco, con sus elementos.
 - Eliminación de elementos actuales (tacos y clavos).
 - Restauración muralla con mampostería retranqueada respecto a la existente.
 - Nivelación del lienzo de muralla con capa de geotextil y capa impermeabilizante.
 - Remate de protección con mampostería plana.
 - Consolidación del arquivado de la parte interior del arco.
 - Actuación y cambio en la hornacina de la parte interior del arco.
 - Eliminación de cables.
-
- Lienzo 3 tramo T3/1, sito en la zona suroeste, y perpendicular al lienzo 2 del T3/1. Este lienzo 3 es la primera cara de la torre anexa a la Puerta del Tejar.
 - En esta zona se actuará eliminando añadidos de mortero de hormigón y cemento (llagueado) y rejuntado con mortero bastardo de restauración.
 - Rejuntado de morteros disgregados o desaparecidos.
 - Eliminación de eflorescencias y capa vegetal puntual.
 - Cubrición del núcleo de muralla con capa de geotextil y capa impermeabilizante.
 - Remate de protección de la cara de la torre con mampostería plana retranqueada.
 - Eliminación de cables.

Zona 02: Tramo T3/2

- Lienzo 1 tramo T3/2, sito en la zona suroeste, y perpendicular al lienzo 3 del T3/1. Este lienzo es la segunda cara de la torre anexa a la Puerta del Tejar.
 - En esta zona se actuará eliminando añadidos de mortero de hormigón y cemento (llagueado) y rejuntado con mortero bastardo de restauración en el cuerpo inferior del cubo de la torre.
 - Rejuntado de morteros disgregados o desaparecidos.
 - Eliminación de eflorescencias y capa vegetal puntual.
 - Restauración global de la cara interior del arco, con sus elementos.
 - Cubrición del núcleo de muralla con capa de geotextil y capa impermeabilizante.
 - Remate de protección de la cara de la torre con mampostería plana retranqueada.
 - Eliminación de cables.
-
- Lienzo 2 tramo T3/2, sito en la zona suroeste, y perpendicular al lienzo 1 del T3/2. Este lienzo 2 es la tercera cara de la torre anexa a la Puerta del Tejar.
 - En esta zona se actuará eliminando añadidos de mortero de hormigón y cemento (llagueado) y rejuntado con mortero bastardo de restauración en el cuerpo inferior del cubo de la torre.
 - Rejuntado de morteros disgregados o desaparecidos.
 - Eliminación de eflorescencias y capa vegetal puntual.
 - Cubrición del núcleo de muralla con capa de geotextil y capa impermeabilizante.
 - Remate de protección de la cara de la torre con mampostería plana retranqueada.
 - Eliminación de cables.
-
- Lienzo 3 tramo T3/2, sito en la zona suroeste, y perpendicular al lienzo 2 del T3/2. Este lienzo 3 es la cuarta cara de la torre anexa a la Puerta del Tejar.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	09/02/2026	
VERIFICACIÓN	PK2jPM5YSL8UZ3YZ83S4JY3SR7WCK	PÁG. 35/52	



- En esta zona se actuará eliminando añadidos de mortero de hormigón y cemento (llagueado) y rejuntado con mortero bastardo de restauración en el cuerpo inferior del cubo de la torre.
- Rejuntado de morteros disgregados o desaparecidos.
- Eliminación de eflorescencias y capa vegetal puntual.
- Cubrición del núcleo de muralla con capa de geotextil y capa impermeabilizante.
- Remate de protección de la cara de la torre con mampostería plana retranqueada.
- Eliminación de cables.

- Lienzo 4 tramo T3/2, sito en la zona sureste, y perpendicular al lienzo 3 del T3/2.
- En esta zona se actuará eliminando añadidos de mortero de hormigón y cemento (llagueado) y rejuntado con mortero bastardo de restauración.
- Eliminación manual del mortero de hormigón proyectado y posterior restauración.
- Rejuntado de morteros disgregados o desaparecidos.
- Eliminación de eflorescencias y capa vegetal puntual.
- Restauración muralla con mampostería retranqueada respecto a la existente.
- Nivelación del lienzo de muralla con capa de geotextil y capa impermeabilizante.
- Remate de protección con mampostería plana.
- Picado manual de la zona del paño de muralla encalado y recuperación de mampostería subyacente.
- Eliminación de cables”.

TRATAMIENTO Y ACTUACIÓN PROPUESTA. Se plantean como criterios particulares de la intervención en las dos zonas de actuación del tramo 3 del Recinto Amurallado de Sabiote, los siguientes:

- Se incluyen operaciones básicas de consolidación, reposición y recalce de elementos portantes o resistentes, existentes o derruidos.
- Protección general de las coronaciones de los muros reconstruidos y protección en el intradós protegiendo las tierras de los patios para evitar entre humedad.
- Los acabados de las superficies expuestas concluyen con actuaciones tendentes a su protección frente a agresiones exteriores de las superficies.
- Protección de la coronación de los nuevos muros y testas con mampostería y mortero de cal protegida con láminas de pvc.
- Se repondrán todos aquellos mampuestos que han desaparecido. La reposición de los existentes se realizará con metodología arqueológica y será la que estipule las directrices a seguir, las cuales deben de concordar con el resto de la fábrica existente.
- Las reposiciones se realizarán retranqueando al menos el paño respecto al/los originales unos 10 cm, tomando los mampuestos con mortero de cal y arena con pigmentaciones diferentes a las de las juntas existentes en tramos colindantes. Con esta diferenciación se pretende dejar constancia de los límites de la actuación, quedando claramente visible la diferencia entre obra nueva y existente. Los nuevos tramos reconstruidos contarán con mechinales que mejoren el drenaje y que se situaran tal y como aparece en la documentación gráfica y siempre a la misma altura que los de tramos existentes y colindantes.
- En su reposición, si se añadiesen materiales o partes indispensables, las adiciones deberán ser reconocibles y evitar las confusiones miméticas.

Resumen de la propuesta de actuación. En resumen, se interviene en el lienzo 0, Lienzo 1 (al oeste de la Puerta del Tejar) y lienzo 2 (Puerta del Tejar) del tramo 3.1; en la Torre IV (Lienzo 3 del Tramo 3.1 y Lienzos 1, 2 y 3 del tramo 3.2); y en el Lienzo 4 del tramo 3.2 (al este de la Puerta del Tejar). Todas las actuaciones que lo requieran se realizarán con morteros de cal y arena.

En el Tramo 3.1 (Lienzos 0 y 1)

- Eliminación de plantas y arbustos.
- Restauración muralla con mampostería retranqueada respecto a la existente.
- Nivelación muralla con capa de geotextil y capa impermeabilizante.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	09/02/2026	
VERIFICACIÓN	PK2jmPM5YSL8UZ3YZ83S4JY3SR7WCK	PÁG. 36/52	



- Remate de protección con mampostería plana.
- Eliminación de barandilla metálica existente en terraza sobre muralla.

En el Tramo 3.1 (Lienzo 2) que es la Puerta del Tejar, se interviene en el muro:

- Restauración muralla con mampostería retranqueada respecto a la existente.
- Nivelación muralla con capa de geotextil y capa impermeabilizante.
- Remate de protección con mampostería plana.

En el interior se actúa en la hornacina y en el dintel de madera como sigue:

- Desmontaje de Carpintería metálica existente.
- Ventana de aluminio color con vidrio aislante.
- Barniz sintético sobre viga de madera existente.
- Esmalte mate sobre viga de madera existente.

En la Torre IV (Lienzo 3 del Tramo 3.1 y Lienzos 1, 2 y 3 del tramo 3.2) se interviene como sigue:

Eliminación de plantas y arbustos.

Demolición del mortero de hormigón proyectado y posterior restauración.

Recubrimiento mortero de cal y arena para protección de núcleo de torreón, descubierto por derrumbe.

En el Lienzo 4 del Tramo 3.2 la intervención consiste en:

- Eliminación de plantas y arbustos.
- Demolición del mortero de hormigón proyectado y posterior restauración.
- Restauración muralla con mampostería retranqueada respecto a la existente.
- Nivelación muralla con capa de geotextil y capa impermeabilizante.
- Remate de protección con mampostería plana.
- Picado en paño de muralla encalado y recuperación de mampostería.
- Eliminación de barandilla metálica existente en terraza sobre muralla.

Programa de mantenimiento. El proyecto incorpora documentación identificada como “Programa de mantenimiento” (págs. 132-144/261), en la que se recoge, de manera genérica, la descripción de las actuaciones a realizar. En dicho apartado se indica lo siguiente:

“Se efectuaría un plan de actuación que contemplaría aquellas acciones tendentes a reparar los posibles daños y que, en función de los mismos, tendrán distinto alcance. Una vez iniciado el plan de mantenimiento, se deberá revisar y actualizar la propuesta inicial. Los periodos de revisiones estimados se encuentran en las tablas superiores.”

De la revisión de este contenido se desprende que, si bien se establece la periodicidad de los controles y la frecuencia de las tareas de mantenimiento, no se incluye un cronograma anual con designación de responsables, fechas de ejecución, priorización de actuaciones, procedimientos de inspección, protocolos de respuesta ante contingencias ni presupuesto asociado. Por todo ello, deberá formalizarse por escrito, y con carácter previo al inicio de las obras, el compromiso del Ayuntamiento de Sabote, en su condición de entidad promotora, para la ejecución efectiva del programa de mantenimiento previsto en el proyecto.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	09/02/2026	
VERIFICACIÓN	PK2jmPM5YSL8UZ3YZ83S4JY3SR7WCK	PÁG. 37/52	



ACUERDO

A la vista del estado de conservación del tramo T3 del Recinto Amurallado de Sabiote y del conjunto de actuaciones definidas en el proyecto, se considera que la intervención propuesta es técnicamente viable y adecuada, resultando procedente su ejecución. Las actuaciones previstas se ajustan a criterios de consolidación, reposición y conservación de las fábricas murarias, permitiendo restituir la estabilidad estructural de los lienzos y elementos singulares afectados, así como frenar los procesos de deterioro detectados. La eliminación de vegetación, la retirada de morteros de hormigón incompatibles y su sustitución por morteros de cal y arena se consideran medidas correctas desde el punto de vista constructivo y de compatibilidad material. La reposición de mampostería mediante retranqueo respecto a la fábrica original, el empleo de morteros diferenciados y la incorporación de mechinales de drenaje garantizan la identificación de las partes intervenidas y evitan confusiones entre obra original y añadidos contemporáneos. Las soluciones previstas para la protección de coronaciones, mediante capas de geotextil, láminas impermeabilizantes y remates de mampostería, son adecuadas para reducir la entrada de humedad y mejorar la durabilidad de las fábricas.

Las intervenciones específicas en la Puerta del Tejar, la Torre IV y los distintos lienzos de los Tramos 3.1 y 3.2 se consideran proporcionadas y coherentes con los objetivos de conservación del conjunto, incluyendo la retirada de elementos impropios y la recuperación de paramentos de mampostería.

En consecuencia, se concluye que la intervención definida cumple los requisitos técnicos necesarios para la consolidación y conservación del tramo 3 del Recinto Amurallado de Sabiote, sin alterar sus valores esenciales, por lo que se emite informe FAVORABLE a la ejecución de las obras propuestas.

Requisitos. Se deberá realizar una actividad arqueológica preventiva, conforme a lo establecido en los artículos 3.c y 3.d del Reglamento de Actividades Arqueológicas de Andalucía, aprobado mediante Decreto 168/2003, de 17 de junio, consistente en el control arqueológico de los movimientos de tierra y un control de la ejecución de las obras de conservación.

La ventana debe ser de madera, no de aluminio anodizado, como se plantea.

Al igual que se requirió en el proyecto del Tramo 4.1 de la muralla (Expdte. CPPH 274/25), deberá formalizarse por escrito, y con carácter previo al inicio de las obras, el compromiso del Ayuntamiento de Sabiote, en su condición de entidad promotora, de ejecutar de forma efectiva el programa de mantenimiento previsto en el proyecto.

8º- SABIOTE. Expediente 6/26 (I.A. 233/25). INFORME I.A. PREVENTIVA MEDIANTE SONDEOS, CONTROL ARQUEOLOGICO OBRAS TRAMO T4-1 MURALLA MEDIEVAL SUR. Interesado: AYUNTAMIENTO DE SABIOTE.

Informe:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha de 16 de diciembre de 2025, tiene entrada por registro telemático la solicitud del proyecto denominado Actividad arqueológica preventiva mediante Sondeos, control arqueológico de movimientos de tierras y de ejecución de obras en el Tramo T4-1 de la muralla medieval sur en la Ronda de Miradores de Sabiote, Jaén, suscrito por la arqueóloga Dña. Ana Isabel Martínez Gutiérrez.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	09/02/2026	
VERIFICACIÓN	PK2jmPM5YSL8UZ3YZ83S4JY3SR7WCK	PÁG. 38/52	



VALORACIÓN DE PROYECTO (Según los artículos 7, 20 y 22 del Reglamento de Actividades Arqueológicas)

ART.	DOCUMENTACIÓN	INCLUIDO	OBSERVACIONES
7.1	Solicitante, dirección y equipo de investigación	SI	
7.4	Autorización de la propiedad o Declaración responsable	SI	
20.1.a	Propuesta de actividad con indicación, en el caso de prospecciones, de si se recogerá material o no.	SI	
20.1.b	Memoria explicativa de los objetivos.	SI	
20.1.c	Fases de la actividad	SI	
20.1.d	Delimitación y cartografía	SI	
20.1.e	Desarrollo metodológico	SI	
20.1.f	Medidas de protección física y conservación	SI	
20.1.g	Estudio económico detallado de la actividad	SI	
20.1.h 10 22.1.c	Documento de seguridad y salud laboral	SI	
22.1.a	Explicación del proyecto de obras que genera la actividad arqueológica.	SI	
22.1.b	Evaluación del Potencial Arqueológico	SI	
17.c	Normativa urbanística aplicable	SI	

JUSTIFICACIÓN

El tramo de muralla objeto de la intervención se localiza en calle Extramuros o Ronda de Miradores, concretamente constituye un tramo de unos 14,50 metros de longitud por 5,50 de altura de la muralla medieval sur de Sabiote. El proyecto de obra plantea la eliminación del gunitado del tramo denominado T4-1 en riesgo de desplome, al apreciarse varias grietas en el mismo. El tramo de muralla a intervenir se derrumbó hace 14 años y se pretende recuperar su imagen y reconstruirlo. La actividad arqueológica servirá de base al proyecto de conservación.

Previo al presente, se corresponde con la Resolución de aprobación del expediente CPPH 274/25, con fecha 10 de noviembre de 2025 del “Proyecto de conservación de un tramo de muralla Sur: Tramo-4.1, muralla Sur-Este de Sabiote” redactado por el arquitecto D. Juan Francisco Rodríguez de Hoyos.

El recinto amurallado de la Villa de Sabiote se encuentra protegido mediante el Decreto 3764/1972, de 23 de diciembre, por el que se declara Conjunto Histórico Artístico de carácter nacional (BOE 06/02/1973 nº32), y la declaración de BIC por ministerio de ley conforme a la Disposición adicional segunda de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español y la Disposición adicional tercera de la Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía. El PEPRI de Sabiote, establece la Protección Integral de la muralla medieval de Sabiote, y este tramo figura en la Ficha nº1-4 del Catálogo de Bienes Protegidos.

Tal y como se establece en la normativa de planeamiento general de ordenación urbana se atenderá a las disposiciones vigentes en materia sectorial de legislación de patrimonio histórico, por lo que se atenderá a la autorización de la actividad arqueológica en base a el articulado de la LPHA 14/2007 de 26 de noviembre, artículo 52, 54 y 57 además de la interposición del Reglamento de Actividades Arqueológicas, Decreto 168/2003 de 17 de junio.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	09/02/2026	
VERIFICACIÓN	PK2jmPM5YSL8UZ3YZ83S4JY3SR7WCK	PÁG. 39/52	



PROPUESTA DE ACTUACIÓN

El proyecto de obra plantea la actuación sobre un tramo descrito en la retirada del gunitado vertido sobre la muralla, bajo un control arqueológico que permita analizar los restos conservados y documentarlos de cara a la restauración que se acometerá en la fase de conservación y restauración. Se propone una actividad arqueológica mediante la realización de dos sondeos arqueológicos y un posterior control de ejecución de obras como apoyo a los trabajos de restauración.

Los objetivos que se persiguen obtener durante estos trabajos arqueológicos son los siguientes:

- “1. Establecer si la línea de planta de la muralla en el tramo destruido es la original y documentar su cimentación.
2. Determinar el grosor de la muralla en dicho tramo.
3. Documentar los restos conservados en la parte inferior del lienzo arruinado y comprobar si son parte del original, llegando a la cimentación de los mismos.
4. Ofrecer una imagen real del BIC, en este tramo.
5. Retirar la capa de mortero de cemento gunitado, así como los restos desprendidos de la muralla de haberlos y si es el caso, desmontar los que corran peligro de derrumbe, previa justificación.
6. Apoyar el proceso de restauración del BIC mediante la supervisión arqueológica del mismo”.

Se establecen cuatro fases en la intervención que a continuación se detallan:

- “1ª Se eliminará la capa de gunitado existente en todo el tramo.
- 2ª Se proyectarán dos sondeos arqueológicos, uno en la coronación del tramo derruido y el otro en base
- 3ª Interpretación y valoración de los datos obtenidos como base de un futuro proyecto de conservación de todos los tramos.
- 4ª Restauración del tramo intervenido con supervisión arqueológica.”

En relación a la metodología y el sistema de registro, en líneas generales la excavación arqueológica el proyecto específica: (págs. 15 y 16)

“El primer paso será documentar fotográficamente el estado en que se encuentre la calle y la muralla antes de comenzar el desmonte y retirada de morteros gunitados. Seguidamente se irá registrando, de manera gradual, el avance de las tareas, desde la limpieza del mismo, hasta la excavación de la coronación y de la base de la muralla. Para ello y previamente se procederá a situar dos sondeos que se realizarán manualmente y que ocuparán un total de unos 4,50 m2. Hemos previsto situar un sondeo de 2,00 x 1,50 m. sobre la cobertura que cubre la muralla en su coronación y otro de 1,00 x 1.50 m. en la base de la misma.”

Adecuaremos el ritmo de trabajo de manera que nos permita una correcta y adecuada documentación de las unidades de estratificación, depósitos y niveles ocupacionales, así como de las posibles estructuras inmuebles, de haberlas; también recogeremos cualquier tipo de elemento mueble que se considere de interés, el cual será registrado, al igual que las estructuras inmuebles, en sus fichas correspondientes.

Los materiales arqueológicos, de aparecer, serán lavados y clasificados provisionalmente mientras se desarrollen los trabajos de campo. Todos ellos serán recogidos por unidades de excavación, previamente seleccionados (cerámica amorfa, selección, sedimentos, metal, fauna, etc.), etiquetados e inventariados según el modelo de hoja de registro que presentamos.

Todos los materiales aparecidos, así como las hojas de inventario utilizadas, se depositarán en el Museo Arqueológico Provincial de Jaén o en cualquier otro que designase la Delegación de Cultura, según el procedimiento recogido en el Art. 39 del Reglamento de Actividades Arqueológica.

Finalizado el trabajo de campo, se estudiarán los materiales arqueológicos aparecidos y documentados, recopilándose toda la documentación escrita, gráfica y fotográfica elaborándose un informe que será presentado en la Delegación Provincial de Cultura de la Junta de Andalucía junto a toda la documentación generada en el transcurso de la Excavación”.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	09/02/2026	
VERIFICACIÓN	PK2jmPM5YSL8UZ3YZ83S4JY3SR7WCK	PÁG. 40/52	



El proyecto integra la evaluación del potencial arqueológico, donde realiza un análisis del contexto histórico arqueológico de la zona, e integra medidas de protección y conservación de los bienes muebles e inmuebles susceptibles de aparecer.

El proyecto arqueológico incluye un proyecto de conservación del tramo de muralla, en el que se plantea como objetivo:

“la recuperación del alzado perdido de una parte apeada de la muralla, el remate de varias zonas de la muralla y la limpieza y rejuntado de algunas zonas del lienzo de muralla”.[...] “se pretende actuar sobre el bien, consistirá en la recuperación de los elementos originales de la muralla y los restos defensivos, la limpieza y conservación de los paramentos y el recrecimiento de parte de los mismos aislándolos de las humedades y acciones naturales y antrópicas. Se deben mostrar los valores presentes en el conjunto defensivo tal y como es en la actualidad tras las distintas intervenciones sufridas, diferenciándolo de las nuevas que se pretenden ejecutar”.

Se contemplan en la presente autorización que tras la realización de los sondeos arqueológicos y, este proceso quedará sometido a un control arqueológico de ejecución de obras de restauración y rehabilitación, bajo la supervisión de la dirección técnica arqueológica del proyecto.

El proyecto incluye planimetrías y varias fichas de registro de trabajo de campo.

Adjunta certificado acreditativo de adecuación de medidas de seguridad y salud laboral y adecuación a la actividad arqueológica firmado por el coordinador de seguridad.

EQUIPO TÉCNICO

El equipo técnico en campo estará conformado como directora de la intervención a Dña. Ana Isabel Martínez Gutiérrez y como técnicos a D. Juan García Wagner, D. Francisco Monje Ruiz y D. Francisco Martínez Fernández y como restauradora a Dña. Ana Serrano Bergantiño. D. Juan Bautista Villar Martínez como arquitecto y Jose Antonio Munzón Fernández como arquitecto técnico.

PRESUPUESTO

El presupuesto de la intervención arqueológica asciende a 56.061,07 euros (IVA excluido), al que se suma 20% de conservación con un total de 11.212,21 euros, tal y como se recoge en el art. 85 de la Ley 14/2007 de PHA.

OBSERVACIONES

En relación con el proyecto de intervención, consideramos que cumple en términos generales con el Reglamento de Actividades Arqueológicas, cuenta con un planeamiento metodológico acorde con el ámbito de actuación y una dirección solvente. Se propone que en la Resolución de autorización se recoja lo siguiente:

La actividad arqueológica deberá documentar correctamente el registro arqueológico hasta agotar la secuencia y/o cota de afección por ejecución de obra establecida en base a proyecto de obra. El objetivo general de la intervención según establece el art 3. b, c y d del RAA.

La ejecución de la actividad queda condicionada a lo siguiente:

- Una vez autorizada la actividad, y conforme al art. 11. del Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003, de 17 de junio, BOJA núm. 134, de 15 de julio de 2003) deberá hacerse entrega de copia formalizada de las pólizas de seguros de responsabilidad civil profesional y accidentes y formalizar la designación del responsable de seguridad.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE AYALA MENDIETA

09/02/2026

DOMINGO MILLA LOMAS

VERIFICACIÓN

Pk2jmPM5YSL8UZ3YZ83S4JY3SR7WCK

PÁG. 41/52





- Será preceptiva la obligación de llevar un Libro-Diario conforme lo establecido por el artículo 57.2b de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y por el artículo 27 del Reglamento de Actividades Arqueológicas. La diligencia del citado libro en los términos establecidos por el artículo 27.1 del Reglamento de Actividades Arqueológicas se efectuará una vez comprobado el cumplimiento de las obligaciones preceptivas por la dirección de la actividad arqueológica. Conforme establece el artículo 10.2 del citado Reglamento, el responsable de seguridad y salud laboral de la actividad deberá consignar su aceptación con la firma del acta de designación del Libro-Diario.
- La dirección estará obligada a comunicar de forma fehaciente las correspondientes fechas de inicio y de finalización de los trabajos, en un plazo no superior a 48 horas, según el artículo 57.2a de la Ley 14/2007 PHA y el artículo 27.3 del RAA.
- La intervención arqueológica se ceñirá al planteamiento, propuesta de actuación, fases, metodología y objetivos marcados en el presente proyecto que se autoriza.
- En los sondeos propuestos los medios utilizados serán manuales y tanto estos como los ritmos deberán permitir la correcta documentación de las estructuras inmuebles o unidades de estratificación, así como la recuperación de cuantos elementos muebles se consideren de interés.
- Se utilizarán medios mecánicos únicamente los establecidos en la presente autorización. En caso de ser necesario el uso de medios mecánicos con carácter extraordinario se consensuará con la inspección su uso.
- La intervención se documentará gráfica y fotográficamente y se procederá a la documentación mediante un sistema de registro normalizado.
- En el caso de que se documenten restos de interés arqueológico, se procederá a la inmediata comunicación a esta Delegación Territorial quien adoptará las medidas que estime oportunas.
- Los materiales recuperados durante el transcurso de la intervención serán depositados en el Museo de Jaén.
- Siguiendo la Instrucción 1/2023 de la Dirección General de Patrimonio Histórico en materia de actividades de control arqueológico de movimientos de tierra, en aplicación a las modificaciones aprobadas por el Decreto-Ley 26/2021 de 14 de diciembre por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica de Andalucía, “en caso de que la normativa urbanística o el proyecto de actividad arqueológica, de obra o actuación contemple, junto a una actividad arqueológica sometida al régimen de autorización administrativo [...] un posterior control arqueológico de movimientos de tierra, a fin de no paralizar la obra de actuación en curso, en aras a la eficacia y eficiencia administrativa, al resolver sobre la autorización de una actividad arqueológica, se hará constar en los condicionantes de la resolución que la misma dirección arqueológica podrá asumir, en su caso, la del control de los movimientos de tierra que se deriven de la primera. A estos efectos, cuando vayan a iniciarse estos trabajos complementarios, se hará constar así en el Libro Diario de la actividad”.
- Esta autorización se circunscribe a los efectos de realizar la intervención arqueológica solicitada, no eximiendo de la obtención de las restantes autorizaciones o licencias que cualquier otra Administración requieran.

El presente informe se emite FAVORABLE sin perjuicio de lo establecido en el art. 24.3 del Reglamento de Actividades Arqueológicas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	09/02/2026	
VERIFICACIÓN	PK2jPM5YSL8UZ3YZ83S4JY3SR7WCK	PÁG. 42/52	



9º- SABIOTE. Expediente 138/25. PROYECTO BASCIO Y DE EJECUCION MEJORA DE LA ILUMINACION MONUMENTAL DE LA MURALLA NORTE DE. Interesado: AYNTAMIENTO DE SABIOTE.

Informe:

JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación:

Actuación localizada en un Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, además de formar parte de un Bien de Interés Cultural con la categoría de Conjunto Histórico, de acuerdo con lo establecido en la Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Datos del bien:

Conjunto Histórico de Sabiote, declarado Bien de Interés Cultural por Decreto 3764/1972, de 23 de diciembre de 1972 (BOE núm. 32 de 06/02/1973).

Recinto Amurallado de Sabiote, declarado Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, por ministerio de la Ley, a través de la Disposición Adicional Segunda Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español.

Código SIPHA

01230750003 - Muralla Urbana.

01230750013 - Centro Histórico de Sabiote.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación según la documentación presentada al trámite de audiencia emitido por esta Delegación Territorial, conforme a lo establecido en el Artículo 33 de la LPHA, en todo aquello que es competencia específica relativa a cuestiones con incidencia patrimonial, para su tratamiento en sesión de Ponencia técnica conforme al artículo 100 bis de la LPHA, para su posterior tratamiento en sesión de Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, y emisión de informe por la misma, por tratarse de un bien inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Monumento, conforme al artículo 100 de la LPHA.

Tramitación del Informe. La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

ANTECEDENTES

I. Con fecha 19/05/2025 tiene entrada en esta Delegación Territorial oficio remitido por el Ayuntamiento de Sabiote, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el que se solicita autorización para la actuación de “MEJORA DE ILUMINACIÓN MONUMENTAL DE LA MURALLA NORTE DE SABIOTE.”

II. Con fecha 27/06/2025, esta Delegación Territorial emitió requerimiento al Ayuntamiento de Sabiote, solicitando Informe Técnico Municipal sobre la viabilidad urbanística de las actuaciones propuestas.

III. En respuesta a dicho requerimiento, con fecha 01/07/2025, el Ayuntamiento remitió el Informe Técnico Municipal pertinente, el cual fue suscrito por el Arquitecto Municipal e informó favorablemente sobre la actuación propuesta.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	09/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPM5YSL8UZ3YZ83S4JY3SR7WCK	PÁG. 43/52	



IV. Nuevamente, con fecha 30/07/2025, y ante las carencias documentales observadas para la continuación de la tramitación del expediente, esta Delegación Territorial emitió un segundo requerimiento al promotor de la actuación para que aportase la documentación correspondiente.

V. En respuesta, con fecha 20/11/2025, tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial la documentación requerida por parte del interesado, al objeto de continuar con la tramitación del expediente.

VI. Con fecha 05/11/2025, se emite por parte de esta Delegación Territorial informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico con sentido DESFAVORABLE. Dicho dictamen se fundamentó en la falta de documentación lo suficientemente exhaustiva que permitiese evaluar la funcionalidad e implementación de la nueva propuesta lumínica para la Muralla.

VII. Finalmente, con fecha 23/01/2026, ha tenido entrada en el registro electrónico general de la Junta de Andalucía nueva documentación técnica por parte del Ayuntamiento de Sabiote, con objeto de continuar la tramitación del expediente.

CPPH 208/13 (Expdte. Relacionado) - PROYECTO DE RESTAURACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA MURALLA NORTE DE SABIOTE.

NORMATIVA DE APLICACIÓN E INSTRUMENTO/S URBANÍSTICOS VIGENTE/S

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE).
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA).
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPPPHA).
- Decreto 168/2003, de 14 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (en adelante, RAA).
- Decreto 379/2009, de 1 de diciembre, por el que se modifican el Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, y el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

INSTRUMENTOS DE PROTECCION

- Normas Subsidiarias Municipales de Sabiote (NNSS) 1985, aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de Jaén, el 19 de septiembre de 1985.
- Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico de la villa de Sabiote (PEPRI) 2003, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, el 27 de octubre de 2003.
- Declaración de Conjunto Histórico-Artístico de carácter nacional el recinto amurallado de la villa de Sabiote, por Decreto 3764/1972, de 23 de diciembre de 1972 (BOE núm. 32 de 06/02/1973). Declaración de Bien de Interés Cultural por Ministerio de la Ley, de acuerdo con la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español.
- Declaración de BIC con la categoría de Monumento, el Recinto Amurallado de Sabiote (Jaén) por Ministerio de la Ley, de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	09/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPM5YSL8UZ3YZ83S4JY3SR7WCK	PÁG. 44/52	



DOCUMENTACIÓN

Al tratarse de una intervención en un Monumento y en el ámbito de un Conjunto Histórico, la solicitud de autorización debe venir acompañada, en todo caso, de Proyecto de Conservación, redactado de acuerdo con lo previsto en los artículos 21 y 22 de la LPHA, además de estar en concordancia con el artículo 47.2. del RPPHA.

La documentación aportada por el interesado con fecha 23/01/2026 se compone de:

- Proyecto de iluminación sin visar, redactado por arquitecta, que incluye: memoria descriptiva, reportaje fotográfico, estudio lumínico, eficiencia energética, contaminación lumínica, simulación, pliego de condiciones, estudio de seguridad y salud, estudio geotécnico, plan de control de calidad, gestión de residuos, mediciones, presupuesto y planimetría.

Dadas las características de la actuación, se considera que la documentación aportada con fecha 23/01/2026 y anteriores, desde el punto de vista patrimonial, es suficiente para definir la misma y proceder a valorar la actuación propuesta.

DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA

La Muralla Urbana de Sabiote se encuentra incluida en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento. Además, su emplazamiento se sitúa dentro del ámbito del Conjunto Histórico de la ciudad.

La Muralla Urbana de Sabiote permanece casi entera, aunque en muchos de sus tramos se han adosado viviendas. Uno de los lienzos que mejor se conserva es el que acaba en el Arco de los Santos, arco de medio punto sobre el que se levanta un lienzo de mampostería, rematado por merlones muy bien conservados, y unido a un cubo de planta cuadrada rematado también por merlones.

Conforme a las determinaciones del planeamiento urbanístico de protección, los tramos de la Muralla Urbana donde se pretende actuar quedan recogidos en el Catálogo de Bienes Protegidos del P.E.P.R.I de Sabiote, en las siguientes fichas:

- Ficha N.º I – 4/2 Muralla Norte, Localización: Calle Albaicín, Cortijuelo y Argolla. Grado de protección Integral (I). Deriva su ordenación en Estudio de Detalle 2, tipo de intervención: restauración y reforma.

- Ficha N.º I – 4/3 Muralla Norte, Localización: Calle Argolla y Muralla. Grado de protección Integral (I). Deriva su ordenación en Estudio de Detalle 1, tipo de intervención: restauración.

- Ficha N.º I – 4/4 Muralla Norte, Localización: Calle Muralla. Grado de protección Integral (I). Tipo de intervención: consolidación.

El presente proyecto consiste en la mejora de la iluminación monumental del tramo de la muralla norte del municipio de Sabiote, con objeto de contribuir a la rehabilitación urbana del Conjunto Histórico de la ciudad.

La actuación se centra en la renovación integral de la instalación eléctrica soterrada y la sustitución de las luminarias existentes de lámparas de vapor de mercurio por tecnología LED, sin necesidad de realizar nuevas obras de excavación al utilizar el trazado ya existente.

Según el proyecto aportado, esta intervención transformará la apariencia nocturna de la muralla al realzar la textura de la piedra con una mayor precisión en el haz de luz y aportará funcionalidad al permitir que las luminarias cambien de color para adaptarse a las distintas necesidades o eventos del municipio.

Actualmente, la muralla norte se ilumina mediante diez (10) unidades de focos, los cuales se encuentran apoyados en bases de cemento en el suelo. Los trabajos consistirán en el desmontaje de la luminaria antigua (con su posterior retirada a un lugar de gestión autorizado) y al montaje y conexión de la nueva luminaria LED, garantizando que la apariencia final del alumbrado sea similar a la actual.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	09/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPM5YSL8UZ3YZ83S4JY3SR7WCK	PÁG. 45/52	



Concretamente, la estrategia lumínica planteada consiste en la instalación de proyectores de pared (conocidos como wall washers o bañadores de pared) en la misma posición que los actuales: a ras de suelo e iluminando hacia arriba. Este método ofrece una luz más intensa en la parte inferior de la estructura, cuyo haz se suaviza al ascender, creando un efecto visual imponente en la muralla.

Para lograr una iluminación uniforme (de aproximadamente 50 lux, para una fachada de 12 metros de altura), el estudio técnico determinó que el proyector tipo Flood podría ser viable por su adecuación fotométrica y su capacidad para limitar la luz por encima de la muralla. Sin embargo, debido a las distancias preexistentes entre los puntos de instalación, este tipo de haz, que abría hasta 14 metros en horizontal a una distancia de 12 metros, genera el problema de que las manchas de luz quedan separadas, resultando en una iluminación discontinua.

Como alternativa y solución, se prueba con un proyector con óptica extensiva (Extra Wide Flood). Aunque esta opción también aumenta la apertura en la vertical, el estudio de iluminación confirmó que el haz más amplio eliminaba las deficiencias del tipo Flood y no dejaba zonas sin iluminar, asegurando la uniformidad requerida en toda la superficie de la muralla.

Finalmente, la intervención se complementará con la sustitución de las rejillas de protección existentes por otras nuevas, para asegurar la protección antivandálica de las luminarias.

CONSIDERACIONES EN CUANTO A LA PROPUESTA

En aras de agilizar la tramitación del expediente, se procede a la consideración y evaluación de los últimos cambios introducidos en la documentación, los cuales consisten fundamentalmente en la inclusión de un estudio lumínico más exhaustivo y pormenorizado.

Se aporta dicho estudio técnico desarrollado mediante un software de cálculo lumínico especializado, herramienta que permite determinar la cantidad de luz que se proyectará sobre el lienzo de la Muralla, y si es aceptable según la normativa vigente. La escala cromática resultante indica que la luz emitida será tenue y moderada, no apreciándose áreas de intensidad excesiva.

En lo relativo a la contaminación lumínica, los resultados muestran tonalidades azul oscuro o morado en el borde superior de la Muralla, donde la proyección se disipa hacia el espacio abierto o se integra con las propiedades circundantes, lo que implica que la iluminación en dichos puntos es prácticamente despreciable.

La documentación aportada justifica que, si bien existe esta disipación residual en tramos de la Muralla de menor altura, la incidencia lumínica hacia las zonas vivideras es significativamente menor que la generada por la instalación actual, por lo que se reduce la contaminación lumínica.

Por otro lado, se justifica el mantenimiento de la ubicación original de los focos para evitar obras civiles, excavaciones o movimientos de tierras en suelo protegido, preservando la integridad del espacio. Asimismo, esta disposición garantiza un acceso sencillo y seguro para las labores de mantenimiento preventivo, tales como la limpieza de equipos o la sustitución de lámparas, asegurando la durabilidad y eficiencia del sistema a largo plazo.

Finalmente, para garantizar el confort de los vecinos y maximizar el ahorro energético, se implementará un sistema de control inalámbrico, que permitirá gestionar una programación horaria vinculada a la puesta de sol, aplicar una regulación del flujo lumínico durante las horas nocturnas para minimizar la luz intrusa en viviendas, y realizar apagados selectivos según las necesidades específicas del entorno, entre otras funciones.

ACUERDO

Se considera que la actuación propuesta supondrá una reducción de la emisión de CO₂, una notable mejora cromática y una mayor versatilidad para los distintos actos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA	09/02/2026	
	DOMINGO MILLA LOMAS		
VERIFICACIÓN	PK2jmPM5YSL8UZ3YZ83S4JY3SR7WCK	PÁG. 46/52	



En consecuencia, tras el análisis de la documentación aportada, de acuerdo con la normativa vigente, y visto en Ponencia Técnica, se estima que se han subsanado todos los requerimientos mencionados en el anterior informe emitido por esta Administración. Por lo tanto, se propone informar FAVORABLEMENTE la actuación.

Se recomienda la revisión de los patrones de iluminación urbana del municipio, de cara a minimizar interferencias con la iluminación monumental proyectada.

10º- UBEDA. Expediente 5/26 (I.A. 162/25). INFORME I.A. SONDEOS, ANALISIS DE ESTRUCTURAS EMERGENTES Y CONTROL ARQUEOLOGICO MOVIMIENTO TIERRAS ASOCIADOS A LAS OBRAS REHABILITACION Y MODERNIZACION CENTRO CULTURAL HOSPITAL DE SANTIAGO DE UBEDA. Interesado: AYUNTAMIENTO DE UBEDA.

Informe:

ANTECEDENTES

PRIMERO – Con fecha de 10 de septiembre de 2025, tiene entrada por registro electrónico oficio del Excmo Ayuntamiento de Úbeda por el que se aporta, junto a la documentación técnica del proyecto de obras CPPH 57/25 “Proyecto Básico de Rehabilitación y Modernización del Centro Cultural Hospital de Santiago”, la Declaración Responsable para la realización de la actividad arqueológica denominada “CONTROL ARQUEOLÓGICO DE MOVIMIENTO DE TIERRAS ASOCIADO A LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL CENTRO CULTURA HOSPITAL DE SANTIAGO DE ÚBEDA”, suscrita en calidad de directores por D. Ángel Rodríguez Aguilera y Dª Julia Rodríguez Aguilera, arqueólogos.

SEGUNDO – Con fecha de 7 de diciembre de 2025, se emite resolución de autorización del Expediente CPPH 57/25 “Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación y Modernización del Centro Cultural Hospital de Santiago”, indicándose lo siguiente en relación a las cautelas arqueológicas: “En lo que respecta al proyecto arqueológico, se ha presentado una Declaración Responsable de control de movimiento de tierras (IA 162/25) relacionado con esta actuación de obras, pero se considera a todas luces insuficiente. En atención a lo dispuesto en este informe y para garantizar la protección de los valores históricos y arqueológicos del bien, así como la afección al subsuelo y a los posibles bienes arqueológicos que en él se encuentren, deberá plantearse una actividad arqueológica preventiva que contemple, como mínimo, las siguientes actuaciones: 1) Excavación arqueológica mediante sondeos que se plantearán y ajustarán sus dimensiones a las afecciones planteadas por el proyecto de obras (losa de cimentación, movimiento de tierras en el núcleo de los aseos, afección en la ampliación del Almacén 5, en el aljibe contra incendios...); 2) Análisis de estructuras emergentes de la totalidad de los paramentos afectados por el proyecto de obras (especialmente en lo relativo al desmonte en el Almacén 5), que se completará con la supervisión de la totalidad de las obras de conservación, restauración y rehabilitación; 3) La totalidad de las actuaciones que tengan afección al subsuelo, por mínima que esta sea, y que esté recogidas en el proyecto de obras o deriven del mismo o de alguna modificación menor o puntual, deberán quedar sometidas a la realización de un control arqueológico de los movimientos de tierra.”

TERCERO – Con fecha de 15 de diciembre de 2025, tiene entrada por registro telemático la solicitud del proyecto denominado “SONDEOS, ANÁLISIS DE ESTRUCTURAS EMERGENTES Y CONTROL ARQUEOLÓGICO DE MOVIMIENTO DE TIERRAS ASOCIADO A LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL CENTRO CULTURA HOSPITAL DE SANTIAGO DE ÚBEDA”, suscrito en calidad de directores por D. Ángel Rodríguez Aguilera y Dª Julia Rodríguez Aguilera, arqueólogos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	09/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPM5YSL8UZ3YZ83S4JY3SR7WCK	PÁG. 47/52	



CUARTO – Con fecha de 15 de diciembre de 2025, se registra electrónicamente el Estudio Básico de Seguridad y Salud correspondiente a la Obra, conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del RAA.

VALORACIÓN DE PROYECTO (Según los artículos 7, 10, 17, 20 y 21 del RAA)

ART.	DOCUMENTACIÓN	INCLUIDO	OBSERVACIONES
7,1	Solicitante, dirección y equipo de investigación	SI	
7,4	Autorización de la propiedad o Declaración responsable	SI	
20,1,a	Propuesta de actividad con indicación, en el caso de prospecciones, de si se recogerá material o no.	SI	
20,1,b	Memoria explicativa de los objetivos.	SI	
20,1,c	Fases de la actividad	SI	
20,1,d	Delimitación y cartografía	SI	
20,1,e	Desarrollo metodológico	SI	
20,1,f	Medidas de protección física y conservación	SI	
20,1,g	Estudio económico detallado de la actividad	SI	
20,1,h	Documento de seguridad y salud laboral	SI	
10			
21.1.a	Causas a las que se debe la imposibilidad de inclusión en un Proyecto General de Investigación.	SI	
17,c;	Normativa urbanística aplicable	SI	
21.1.b			

JUSTIFICACIÓN

El proyecto que se pretende realizar se encuentra motivado por la realización de las obras incluidas en el Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación y Modernización del Centro Cultural Hospital de Santiago (CPPH 57/25). Este BIC data de mediados del siglo XVI y está atribuido a Andrés de Vandelvira.

Las actuaciones recogidas en este proyecto son, en esencia, las recogidas en la página 21 del proyecto de actividad arqueológica:

- “- Reparación de cubiertas y evacuación de aguas pluviales: Mejorar las cubiertas y el sistema de evacuación de aguas pluviales para eliminar las filtraciones de agua y proteger la estructura del edificio.
- Mejora de la climatización y ventilación: Optimizar los sistemas de climatización y ventilación de los espacios para hacerlos más eficientes, sin alterar ni deteriorar la estructura original.
- Restauración de pinturas murales y materiales pétreos deteriorados: Realizar la restauración de los elementos decorativos y arquitectónicos dañados por el paso del tiempo.
- Mejora de la compartimentación y accesibilidad en los accesos: Reorganizar la zona de entradas con la creación de cubos compartimentados, mejorando la recepción de visitantes.
- Reforma de baños y mejora de la accesibilidad: Renovar los baños y adaptar el edificio para garantizar su accesibilidad, especialmente para personas con movilidad reducida.
- Protección contra incendios: Implementar medidas de seguridad para la protección contra incendios, mejorando la seguridad del centro cultural.
- Mejora cuarto de instalaciones eléctricas y creación cuarto de almacén bajo rasante del patio trasero (que conllevará excavaciones de tierras).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	09/02/2026	
VERIFICACIÓN	PK2jPM5YSL8UZ3YZ83S4JY3SR7WCK	PÁG. 48/52	



La afección al subsuelo, y por tanto a posibles niveles arqueológicos se circunscribe a los siguientes ámbitos:

- 1.- La apertura de zanjas para instalaciones.
- 2.- Creación de almacén bajo rasante, que supondrá una excavación de unos 0,50-0,70 m.
- 3.- Reforma de aseos y colocación de losas de hormigón.”

Ante esta circunstancia se plantea la presente actividad consistente en la realización de 4 sondeos, situados conforme a lo dispuesto en la página 22 del proyecto (sondeo 1: aljibe: 2x2m; sondeo 2. Baños: 1,5x1,5m; sondeo 3. Baños: 1,5x1,5 m; sondeo 4. Sala de informática: 2x2m).

Así mismo, se plantea la realización del análisis de estructuras emergentes de cada uno de los elementos emergentes afectados por las obras, realizándose fotoplanos del estado previo y reformado de los mismos. Además, se completará la actividad con la supervisión de la totalidad de las obras y un control arqueológico de los movimientos de tierra de todas las afecciones al subsuelo previstas.

La normativa que regula las actividades arqueológicas en el término municipal de Úbeda aparece recogida en Plan General de Ordenación Urbana del municipio y en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Úbeda, donde el bien aparece catalogado como Grado 1º.

Dado el caso, la actuación se justifica y adapta adecuadamente a las disposiciones existentes en materia de protección del Patrimonio Histórico.

PROPUESTA DE ACTUACIÓN

La intervención arqueológica que se propone se define como paso previo e imprescindible de cara a la viabilidad de la edificación del proyecto, partiendo de la base de salvaguarda y protección del Patrimonio Histórico-Arqueológico.

El proyecto que se pretende ejecutar consiste en la realización de 4 sondeos, el análisis de estructuras emergentes de los elementos afectados por las obras y de la supervisión de las obras de restauración, así como el control de movimiento de tierras de todas las afecciones al subsuelo previstas.

Los objetivos que se pretenden conseguir son:

- “• Identificar elementos originales y añadidos posteriores.
- Documentar la existencia de niveles arqueológicos en los sondeos propuestos y durante la fase de control arqueológico, y en su caso, documentarlos adecuadamente.
- En caso de aparecer restos de interés, se procederá a paralizar la obra en este punto y se comunicará a la Delegación Territorial de Cultura en Jaén.” (Pp. 29 del proyecto de intervención).

El proyecto pretende ser llevado en las siguientes fases:

“Fase 1: CMT. Esta fase será permanen durante toda la obra, desde el inicio, siempre que se produzcan remociones de las superficies existentes que afecten al subsuelo.

Fase 2: Realización de sondeos arqueológicos, previos a la ejecución de las obras en los siguientes puntos:

Sondeo 1: Aljibe. En esta zona se producirá un rebaje para la construcción de dicho elemento con losa de hormigón. Proponemos un sondeo de 4 x 2 m. Cota: Hasta alcanzar la cota de proyecto o en su defecto, niveles geológicos. En caso de aparecer restos arqueológicos se excavará el 100% de la zona de afección.

Sondeo 2: Baños. Planta baja. Demolición de los existentes, retirada de pavimentos y nueva construcción. Planteamos un sondeo en el sector norte, con una cata de 1,5 x 1,5 m. Cota: Hasta alcanzar la cota de proyecto o en su defecto, niveles geológicos. En caso de aparecer restos arqueológicos se excavará el 100% de la zona de afección.

Sondeo 3: Baños. Planta baja. Demolición de los existentes, retirada de pavimentos y nueva construcción. Planteamos un sondeo en el sector sur, con una cata de 1,5 x 1,5 m. Cota: Hasta alcanzar la cota de proyecto o en su defecto, niveles geológicos.

En caso de aparecer restos arqueológicos en la zona de los baños, ambas catas se unificarán y se excavará el 100% de la zona de afección.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE AYALA MENDIETA

09/02/2026

DOMINGO MILLA LOMAS

VERIFICACIÓN

PK2jmPM5YSL8UZ3Y283S4JY3SR7WCK

PÁG. 49/52





Sondeo 4: Sala de informática. Planta baja. Demolición del pavimento y rebaje de cota para facilitar la accesibilidad. Proponemos un sondeo de 2 x 2 m. Cota: Hasta alcanzar la cota de proyecto o en su defecto, niveles geológicos. En caso de aparecer restos arqueológicos se excavará el 100% de la zona de afección.

Fase 3: Análisis de estructuras emergentes. Se realizará un análisis paramental de aquellos muros que sean objeto de intervención, tanto por sustitución como por eliminación de revestimientos. Se documentará por medio de fotoplanos y ortofotografías el estado original de cada uno, antes de su intervención.” (Pp. 22 del proyecto de intervención).

Los materiales arqueológicos recuperados durante las labores de trabajo serán registrados atendiendo a las diferentes unidades sedimentarias, clasificadas, etiquetadas e inventariadas, posteriormente se llevará a cabo la limpieza, catalogación y siglado, y la realización del dibujo de las piezas aparecidas. Toda la documentación escrita, gráfica y fotográfica se integrará en el informe-memoria.

La dirección de la intervención arqueológica ejercerá sus funciones a pie de obra durante todo el tiempo que dure la intervención. Ante una variación en la metodología prevista, se procederá a comunicarlo a la inspección de la actividad arqueológica, para a posteriori, siempre contando con la aprobación del inspector, llevarlas a cabo, utilizando la metodología específica que cada fase de intervención arqueológica requiera.

El ritmo de los trabajos, será marcado por la dirección de la actividad arqueológica, para que se pueda registrar y documentar la estratigrafía de la zona, así como los posibles restos muebles e inmuebles que pudieran aparecer durante el proceso de destierro. Es responsabilidad de la dirección el solicitar la paralización de los trabajos de obra si apareciese algún indicio de resto arqueológico que pudiera verse afectado por la misma, notificando a la Delegación Territorial de Cultura y Deporte las nuevas circunstancias, y realizando, si fuera necesario y viable, una variación en la metodología de la actuación arqueológica, siguiendo las indicaciones de esta Delegación Territorial.

La metodología de la actividad se adaptará al planteamiento y a los objetivos de la intervención arqueológica, tal y como se describe en las páginas 25 a 28 del proyecto de intervención arqueológica. Según la misma, los trabajos arqueológicos se verán determinados por las indicaciones interpuestas por el artículo 3 del Reglamento de actividades arqueológicas (Decreto 168/2003, de 17 de junio) y 52 y ss. de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía (Ley 14/2007, de 26 de noviembre), utilizándose el sistema de registro explicitado en el proyecto arqueológico propuesto (pp. 27-28). Los trabajos se verán condicionados a permitir la correcta documentación de las estructuras inmuebles o unidades de estratificación, así como la recuperación de cuantos elementos muebles se consideren de interés.

Finalizada la intervención se entregarán a esta Delegación Territorial copia de la documentación textual, gráfica y fotográfica, así como los inventarios y actas de depósito de los materiales.

EQUIPO TÉCNICO

El equipo técnico en campo estará conformado por D. Ángel Rodríguez Aguilera y D. Julia Rodríguez Aguilera, arqueólogos, como directores de la intervención, y por D^a Carmen Jódar Hódar, arqueóloga y restauradora, como parte del equipo técnico.

PRESUPUESTO

El presupuesto de intervención asciende a 22.723,14 € (IVA excluido). No se indica porcentaje para conservación conforme a lo indicado en el artículo 11 del RAA y 89 de la LPHA. No obstante, dado que la actividad que genera esta actividad se enmarca dentro de un proyecto de conservación, se considera cumplido este requisito a efectos reglamentarios.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	09/02/2026	
VERIFICACIÓN	PK2jmPM5YSL8UZ3YZ83S4JY3SR7WCK	PÁG. 50/52	



OBSERVACIONES

En relación con el proyecto de intervención, consideramos que cumple en términos generales con el RAA, tiene un planeamiento metodológico acorde con el ámbito de actuación y una dirección solvente, por lo que se informa con sentido FAVORABLE. Se propone que en la Resolución de autorización se recoja lo siguiente:

El registro arqueológico deberá quedar correctamente documentado hasta agotar la secuencia y/o cota de afección por ejecución de obra establecida en base al proyecto aportado.

De manera general, la intervención se atenderá a lo dispuesto por el art. 3 del RAA.

La ejecución de la actividad queda condicionada a lo siguiente:

- Una vez autorizada la actividad, y conforme al art. 11. del Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003, de 17 de junio, BOJA núm. 134, de 15 de julio de 2003) deberá hacerse entrega de copia formalizada de las pólizas de seguros de responsabilidad civil profesional y accidentes y formalizar la designación del responsable de seguridad.

- Será preceptiva la obligación de llevar un Libro-Diario conforme lo establecido por el artículo 57.4 b de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y por el artículo 27 del Reglamento de Actividades Arqueológicas. La diligencia del citado libro en los términos establecidos por el artículo 27.1 del Reglamento de Actividades Arqueológicas se efectuará una vez comprobado el cumplimiento de las obligaciones preceptivas por la dirección de la actividad arqueológica. Conforme establece el artículo 10.2 del citado Reglamento, el responsable de seguridad y salud laboral de la actividad deberá consignar su aceptación con la firma del acta de designación del Libro-Diario.

- Previa al inicio de la actividad se comunicará con una previsión de 48h el inicio y la finalización de la misma según el artículo 27.3 RAA.

- La intervención arqueológica se ceñirá a las fases, propuestas metodológicas y objetivos marcados en el presente proyecto que se autoriza.

- Los medios utilizados en los sondeos serán manuales y tanto estos como los ritmos deberán permitir la correcta documentación de las estructuras inmuebles o unidades de estratificación, así como la recuperación de cuantos elementos muebles se consideren de interés. En función de los datos obtenidos en los sondeos, y ante la aparición de restos de interés, se valorará la posibilidad de acometerse la excavación en extensión a la totalidad de la superficie afectada por las obras.

- Durante la fase de control de movimiento de tierras, podrán paralizarse de forma puntual las labores de destierro durante el período de tiempo imprescindible para el registro adecuado de los trabajos y/o los restos aparecidos. En el caso de que se documenten restos de interés arqueológico, se procederá a la inmediata comunicación a esta Delegación Territorial.

- Esta autorización se circunscribe a los efectos de realizar la intervención arqueológica solicitada, no eximiendo de la obtención de las restantes autorizaciones o licencias que cualquier otra Administración requieran.

- Los materiales recuperados durante el transcurso de la intervención serán depositados en el Museo Arqueológico Provincial de Jaén.

La intervención se documentará gráfica y fotográficamente y se procederá a la documentación mediante un sistema de registro normalizado.

El presente informe se emite FAVORABLE sin perjuicio de lo establecido en el art. 24.3 del RAA.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	09/02/2026	
VERIFICACIÓN	PK2jmPM5YSL8UZ3YZ83S4JY3SR7WCK	PÁG. 51/52	



11º. - Aprobación, si procede, del Acta nº 1/26 correspondiente a la reunión celebrada en la fecha arriba indicada.

Conocido por todos los miembros el contenido íntegro del acta de referencia, es aprobada sin que se formule reparo alguno.

12º. - Ruegos y preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 09:50 horas del día y fecha al principio indicados, de todo lo cual, como Secretario, redacto la presente Acta.

EL PRESIDENTE,

Fdo.: José Ayala Mendieta.

EL SECRETARIO,

Fdo.: Domingo Milla Lomas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	09/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPM5YSL8UZ3YZ83S4JY3SR7WCK	PÁG. 52/52	